

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 111-CU-UNMSM-2019 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

A los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la Sala de Reuniones del Rectorado, el consejo universitario, presidido por la Señora Vicerrectora, Dra. Elizabeth Canales Aybar, y en calidad de Secretario General (e), el señor Víctor Guillermo Manrique Sánchez.

El Secretario General (e), señor Víctor Guillermo Manrique Sánchez, procede a registrar la asistencia de los miembros del Consejo Universitario.

1. LISTA DE ASISTENCIA

AUTORIDADES:

Dra. Elizabeth Canales Aybar (Vicerrectora Académica de Pregrado)

DECANOS REPRESENTANTES

Área de Ciencias de la Salud
Dra. Ana María Díaz Soriano (Odontología).

Área de Ciencias Básicas
Dr. Máximo Poma Hilario (Ciencias Físicas)

Área de Ingenierías
Dr. Cecilio Julio Alberto Garrido Schaeffer (Química e Ing. Química)

Área de Ciencias Económicas y de la Gestión
Dr. Segundo Eloy Granda Carazas (Ciencias Contables)

Área de Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales
Dr. José Carlos Ballón Vargas (Letras y Ciencias Humanas)

INVITADOS

Gloria Dayana Alejandro Yáñez (Centro Federado de Educación)
Ivar Rodrigo Farfán Muñoz (DGA)
Pedro Verano Colp (OGPL)
Liliam Dueñas Pareja (OGAL)
Arturo Romero Aparco (OGII)
Antonio Lama More (Asesor Rectorado)
Julio César Sandoval Inchaustegui (Asesor Rectorado)
Betty Gaby Millán Salazar (Decana Facultad de Ciencias Biológicas)
Sergio Ronceros Medrano (Decano Facultad de Medicina)
Hoover Ríos Zuta (Decano Facultad Ciencias Económicas)
William E. Prado Oré (Asesor VRAP)

Secretario General (e): Tenemos el quórum reglamentario señora vicerrectora.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Con el quórum correspondiente se apertura el inicio de esta sesión extraordinaria del consejo universitario.

2. ORDEN DEL DÍA

• DESPACHO

Secretario General (e): Despacho I

1. PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO POR SERVICIOS PERSONALES, BAJO EL RÉGIMEN DEL D.L. N° 276 EN EL MARCO DE LA LEY N° 30879. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 04305-R-2019QUE APRUEBA LAS BASES, CRONOGRAMA Y LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO

INFORME N° 001-CE-2019, de fecha 15 de octubre de 2019

ACUERDOS:

1. El Comité de Evaluación acuerda, por unanimidad, dentro del marco normativo previsto en la vigésima novena disposición complementaria final de la Ley N.° 30879, proponer a la autoridad el nombramiento de los servidores administrativos contratados por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276 que ostentan cargos jefaturales, por los fundamentos que se señalan en la presente acta.
2. El Comité de Evaluación acuerda, por unanimidad, ratificar el cuadro de resultados e informe final; es decir, aprueba la procedencia del nombramiento de sesenta y tres (63) servidores y no aprueba el nombramiento de trece (13) servidores por los motivos que se indican, los cuales a fojas seis (06) forman parte de la presente acta.
3. Elevar el informe final del Proceso de Nombramiento del Personal Administrativo Contratado por Servicios Personales, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276, en el Marco de la Ley 30879 al Rectorado para la emisión de la resolución rectoral que formalice el nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276 de sesenta y tres (63) administrativos contratados, en el grupo ocupacional y nivel que se indica en el cuadro final de resultados.

El secretario dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por los presentes, habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente levanto la sesión siendo las 3:50 p.m., firmando al pie en señal de conformidad.

CUADRO FINAL DE RESULTADOS

I. SERVIDORES CUYO NOMBRAMIENTO ES PROCEDENTE				
N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN (PROCEDE/NO PROCEDE EL NOMBRAMIENTO)
1	AHUANARI MERMAO, JOSÉ	05286467	Auxiliar E	PROCEDE
2	ÁLVAREZ VELÁSQUEZ, MARCO ANTONIO	41542885	Técnico E	PROCEDE
3	ARDILES VALLEJOS, MIGUEL ALONSO	43807737	Técnico E	PROCEDE
4	ARONI PINTO, ANTONIO	24712114	Técnico E	PROCEDE
5	ASTUDILLO TENAZOA, DENNIS	00129289	Auxiliar E	PROCEDE
6	BÁRCENA TAPIA, ELSA MAGNOLIA	09786560	Técnico E	PROCEDE
7	BARRIAL MELÉNDEZ, JOSÉ CARLOS	09705811	Técnico E	PROCEDE
8	BAUTISTA CASTILLO, JORGE MARCOS	16021566	Auxiliar E	PROCEDE
9	BERAÚN MORA, DIANA LUZ	41238563	Técnico E	PROCEDE
10	CANTANI ARONI, MAURO	40299565	Técnico E	PROCEDE
11	CARAHUANCO MENDOZA, NÉSTOR RICARDO	25843324	Técnico E	PROCEDE
12	CARPIO ARAUJO, JOSÉ LUIS	07622652	Técnico E	PROCEDE
13	CARRASCO CHASQUERO, ELENA YUDITH	41489051	Técnico E	PROCEDE
14	CERRUDO PALOMINO, MIGUEL ÁNGEL	40514094	Obrero Auxiliar E	PROCEDE
15	COLLINS GARCÍA, EDITH MARYBEL	09899656	Técnico E	PROCEDE
16	CÓRDOVA BRAVO, MARADONA	44017112	Obrero Auxiliar E	PROCEDE
17	CORTEGANA RODRÍGUEZ, LUIS ALBERTO	42231186	Auxiliar E	PROCEDE
18	DUEÑAS JULCA, DARÍO FLORIÁN	42196731	Obrero Auxiliar E	PROCEDE
19	FARRO LLONTOP, GLADYS	16763153	Técnico E	PROCEDE
20	FRANCIA SALVADOR, LUIS ALBERTO	42757494	Obrero Auxiliar E	PROCEDE
21	GAGO HUÁNUCO, SANTOS DIONICIO	20687259	Técnico E	PROCEDE
22	GARCÍA COTRINA, MARÍA FLOR	40826768	Técnico E	PROCEDE
23	GÓMEZ JURADO, HELIO	09387777	Técnico E	PROCEDE
24	GONZALES ALMONACID DE LEÓN, ROSARIO MARÍA	20669560	Técnico E	PROCEDE
25	GONZALES DEL RÍO, ELVIS WIFREDO	20708258	Técnico E	PROCEDE
26	GRANADOS GARCÍA, LUIS ALBERTO	20669218	Auxiliar E	PROCEDE
27	GRANADOS MUÑOZ, ÁNGEL MOISÉS	20707778	Técnico E	PROCEDE
28	GUZMÁN IBÁÑEZ, WILLY CEFERINO	70432863	Técnico E	PROCEDE
29	HUAPAYA SALAZAR, JUAN CLAUDIO	09939174	Técnico E	PROCEDE

30	HUERTO LUJÁN, JEISSON SMITH	41571074	Profesional E	PROCEDE
31	HUISA CORNEJO, RODOLFO	09646436	Técnico E	PROCEDE
32	LEÓN BALDEÓN, JHONNY EDWIN	41178401	Técnico E	PROCEDE
33	LEÓN GONZALES, ÉNVER MAO	10582346	Profesional E	PROCEDE
34	LIMACHE DÍAZ, VÍCTOR	24709244	Técnico E	PROCEDE
35	LÓPEZ MOTTA, ALEXÁNDER BERNARDO	09958476	Obrero Auxiliar E	PROCEDE
36	LUYO ALMONTE, MARIBEL	25738261	Técnico E	PROCEDE
37	MACEDO ALADO, ISABEL	40057535	Auxiliar E	PROCEDE
38	MARTÍNEZ FRANCO, PABLO NICHOLS	40003423	Auxiliar E	PROCEDE
39	MEZA HUÁNUCO, MAGNOLIA LUZ	20668194	Obrero Auxiliar E	PROCEDE
40	MONCADA ALFARO, MARÍA ESPERANZA	06068007	Profesional E	PROCEDE
41	NAVARRO GODOY, PATRICIA DEL SOCORRO	02825305	Técnico E	PROCEDE
42	OLAYA ORTEGA, YANET ROCÍO	09900234	Técnico E	PROCEDE
43	OLIVOS QUISPE, VICTORIA CONSUELO	09886532	Técnico E	PROCEDE
44	ORTIZ ATIQUIPA, FLORA FLORESA	08471372	Técnico E	PROCEDE
45	PALACIOS ALBÚJAR, ELIA MANUELA	09473593	Profesional E	PROCEDE
46	POMA COCHACHEZ, MÓNICA PONCIANA	40042581	Profesional E	PROCEDE
47	POMA HUALLPA, SUSANA NELI	20708185	Auxiliar E	PROCEDE
48	PRADO DELGADO, ZELMIRA FRANCISCA	07753872	Técnico E	PROCEDE

49	REYES CAMPOS, BLADIMIR FLAVIO	09974038	Técnico E	PROCEDE
50	REYNA MÉNDEZ, EVELYN GIOVANNA	45022531	Obrero Auxiliar E	PROCEDE
51	RODRÍGUEZ SAAVEDRA, JOSÉ LUIS	41024816	Auxiliar E	PROCEDE
52	RUEDA FRÍAS, MAGALY ELVA	09548821	Técnico E	PROCEDE
53	SABRERA AYQUIPA, NORMA MERCEDES	09972937	Técnico E	PROCEDE
54	SIGUAS ZAMORA, RICARDO ROBERTO	07257952	Técnico E	PROCEDE

I. SERVIDORES CUYO NOMBRAMIENTO ES PROCEDENTE				
N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN (PROCEDE/NO PROCEDE EL NOMBRAMIENTO)

55	SILVA AGUILAR, MAGDA ROSSANA	08092329	Técnico E	PROCEDE
56	SULCA BRANCACHO, JUANA MERCEDES	10044884	Técnico E	PROCEDE
57	TANCHIVA FLORES, NELLY	05279495	Auxiliar E	PROCEDE
58	TORRES SÁNCHEZ, ESTHER YSABEL	07097681	Técnico E	PROCEDE
59	TTICA LEÓN, YANNET	10742907	Profesional A	PROCEDE
60	URIBE GARCÍA, CÉSAR OMAR	40472182	Técnico E	PROCEDE
61	VERA BARBARÁN, LUZ JANETTE	07592832	Técnico E	PROCEDE
62	VILCAHUAMÁN ARIAS, FREDDY	18893137	Obrero Auxiliar E	PROCEDE
63	ZELA MERCADO, Efraín Bernardo	09250959	Obrero Auxiliar E	PROCEDE

II. SERVIDORES CUYO NOMBRAMIENTO ES NO PROCEDENTE				
N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN (PROCEDE/NO MOTIVOS DE LA DENEGATORIA PROCEDE EL NOMBRAMIENTO)	
1	CHUQUILLANQUI TACZA, JOSÉ CARLOS	42728959	NO PROCEDE EL NOMBRAMIENTO	El servidor no cumple los 3 años de servicios continuos al 01/01/2019.
2	DÁVILA ACEVEDO, EULALIA	22894608	NO PROCEDE EL NOMBRAMIENTO	Los servidores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del D.L. 1057 no se encuentran comprendidos en el proceso de nombramiento, de acuerdo al numeral 5.5. de las Bases del Proceso).
3	FIESTAS MORALES, LUIS ENRIQUE	41839223	NO PROCEDE EL NOMBRAMIENTO	El servidor no cumple los 3 años de servicios continuos al 01/01/2019.
4	JUÁREZ AZCÁRATE, DORA MARTINA	10028148	NO PROCEDE EL NOMBRAMIENTO	El servidor no cumple los 3 años de servicios continuos al 01/01/2019.
5	MARTÍNEZ FRANCO, MARIO ALEJANDRO	10536873	NO PROCEDE EL NOMBRAMIENTO	El servidor no cumple los 3 años de servicios continuos al 01/01/2019.
6	PEÑA ALVARADO, MIGUEL YTALO	06797285	NO PROCEDE EL NOMBRAMIENTO	El servidor no cumple los 3 años de servicios continuos al 01/01/2019.
7	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, HILDA ROSARIO	09679028	NO PROCEDE EL NOMBRAMIENTO	El servidor no cumple los 3 años de servicios continuos al 01/01/2019.
8	ROLDÁN ACUÑA, JUAN MANUEL	06932251	NO PROCEDE EL NOMBRAMIENTO	El servidor no cumple los 3 años de servicios continuos al 01/01/2019.
9	ROMERO OYOLA, GLORIA ANGÉLICA	40046849	NO PROCEDE EL NOMBRAMIENTO	El servidor no cumple los 3 años de servicios continuos al 01/01/2019.
10	SILVA CUYA, JOSÉ	40934833	NO PROCEDE EL NOMBRAMIENTO	El servidor no cumple los 3 años de servicios continuos al 01/01/2019.
11	SOLÓRZANO ARMAS, JOSÉ LUIS	45697496	NO PROCEDE EL NOMBRAMIENTO	El servidor no cumple los 3 años de servicios continuos al 01/01/2019.
12	SOTO VELÁSQUEZ, JORGE	09622535	NO PROCEDE EL NOMBRAMIENTO	El servidor no cumple los 3 años de servicios continuos al 01/01/2019.

13	VEGA VERA, JACKELYN MARLENY	40163820	NO PROCEDE EL NOMBAMIENTO	El servidor no cumple los 3 años de servicios continuos al 01/01/2019.
----	-----------------------------	----------	---------------------------	--

Vicerrectora Académica de Pregrado: Quisiera que pudieran hacernos una mayor exposición sobre este nombramiento habida cuenta que, supongo en este caso, ha habido también un cronograma aprobado, toda vez que he estado en comisión de servicios. Entonces, le pedimos al director general de administración nos informe al respecto.

Lic. Ivar Farfán: Doctora, sería mejor que lo explique el secretario general que ahora está como director de recursos humanos que ha visto el proceso en sí.

Vicerrectora Académica de Pregrado: El director de recursos humanos por favor que está en calidad de secretario general encargado. Por favor, sírvase a exponer al consejo todo el proceso, desde el inicio queremos conocer sobre este tema, porque hace mucho tiempo que la universidad no tenía nombramiento de personal administrativo, y esto es muy bueno para la universidad.

Secretario General (e): Es grato manifestar que de acuerdo al Decreto Legislativo 276 se establece en forma expresa que todos los trabajadores contratados que tengan más de 3 años consecutivos o 4 años no consecutivos, definitivamente pasan a la calidad de nombrados. Esta autorización dada de manera expresa en el Decreto Legislativo 276, no se podía implementar hasta que hubiera una ley expresa que diera su consentimiento para su implementación. Esta disposición expresa se ha dado a través de la ley de presupuesto del año 2019 en la vigésima novena disposición complementaria final, en donde autoriza para que todos los trabajadores de la administración pública, que se encuentren en esta situación, vale decir que tengan 3 años consecutivos o 4 años no consecutivos, puedan pasar a ser nombrados, previa comisión de evaluación, vale decir, que efectivamente se verifique que cada una de estas personas cumpla el requisito de haber tenido el tiempo mínimo necesario, así como los perfiles del puesto que están ocupando. En este caso no era necesaria la verificación de las plazas vacantes, porque estas personas ya se encontraban en ese momento en esa situación, ocupando una plaza, vale decir, son nombrados en la misma plaza en la que estaban en calidad de contratados. Para su implementación se nombró una comisión a pesar de que la disposición legal señala de manera expresa que esta es una responsabilidad de la oficina de recursos humanos, se constituyó una comisión conformada por trabajadores, directivos de la oficina de recursos humanos y la participación de un miembro del sindicato del SUTUSM que son los trabajadores permanentes. Esta comisión conformada por 4 miembros, evaluó todos los expedientes de las personas que presentaron sus expedientes para verificar que efectivamente cumplan con todos los requisitos. Después de un cronograma que se estableció se verificó que habían 63 personas que sí reunían los requisitos para ser nombrados y habían 13 personas que no cumplían este requisito. De las 13 personas que no cumplían el requisito, la mayoría de ellos cumplían los 03 años en el transcurso del año 2019, y la ley establecía de una manera clara y precisa que era exclusivamente para las personas que al día de la expedición de la ley, vale decir, el 01 de enero del 2019, cumplieran el requisito de los 3 años continuos o discontinuos, eso se dio en la mayoría de los casos, y hubo el caso de una persona que tenía la calidad de contratado administrativo por servicios CAS que también postuló, y no cumplía ese requisito. Después de hacer la evaluación todos estos casos, se hizo una especial investigación respecto a una posible limitación que era para las personas que estaban desempeñando cargos de confianza o de designación. Se hizo una consulta respecto a este tema y el caso de las 63 personas se verificó que todos ellos cumplían el requisito de haber ingresado bajo un concurso público, cumplían el requisito de haber tenido los 3 años, y después de los 3 años, 13 de ellos habían sido designados como cargo de confianza o de designación. Sin embargo, posteriormente se confirmó que una disposición legal era prioritaria, vale decir, el Decreto Legislativo 276, por encima de las posibles interpretaciones, y se dio por aprobado también a estas 13 personas dentro de los 63 casos. De manera unánime la comisión estuvo de acuerdo en aprobar a los candidatos, porque todos ellos se verificó que reunían los requisitos, y por eso se elevó el informe al consejo universitario para su aprobación.

Vicerrectora Académica de Pregrado: En principio, nos alegra mucho que la ley de presupuesto pueda haber incorporado a estos compañeros de trabajo a la condición de nombrados, por lo tanto, pido al consejo de todas maneras, si tiene alguna observación.

Decana Betty Millán: No es una observación, más bien todo lo contrario, me parece que tienen que estar siempre pendientes a nivel de la oficina general de recursos humanos, de los casos de los trabajadores que merecen pasar a una condición de estable cuanto tienen muchos años de servicios. Igualmente, está pasando con los CAS. También se tiene que mirar sobre los CAS. También es necesario que se trate el tema a alto nivel porque hay trabajadores que tienen más de veinte años como CAS, y se debería propender hacer un cambio.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Frente al comentario Dra. Millán, se toma nota de lo dicho porque sabemos que hay trabajadores CAS que tienen más de veinte años, y obviamente, esto nos preocupa en la alta dirección. Como saben y ha dicho bien nuestro jefe de recursos humanos, esto ha venido con un mandato expreso en la ley de presupuesto, en una disposición transitoria. En ese contexto, creo que nos alegra por ellos y seguro que recogemos y tendrá que ser trasladado en un documento para que pueda preverse para los trabajadores CAS que tengan determinado tiempo de servicios.

Decano Máximo Poma: Preguntar, para la universidad ¿solo 73 candidatos en total?, porque en físicas tenemos algunos y no veo acá ninguno.

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Eran contratados por tesoro público, más de tres años?

La norma dice que tiene que haber sido evaluado, haber ingresado por concurso público. No es el caso de los designados. Los designados son personas de confianza, en ese contexto era este número, y si no tengan la plena seguridad, teníamos 13

personas que querían entrar y la norma lamentablemente no lo contemplaba así. Esperemos que este año también nos permitan esto.

Decano Hoover Ríos: En mi facultad esta comisión existe solo que no ha concluido en emitir su veredicto. No sé si han dado oportunidad para que concluya.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Estamos viendo el caso del personal administrativo, además, hay una sola comisión, la comisión central que es la que tiene que revisar toda la universidad. Entonces, no puede haber en cada facultad una comisión que revise. Es una sola comisión que ha concluido el trabajo. Si algún trabajador se siente vulnerado en este derecho que la ley está dando, seguro que podrá haber. En todo caso le pedimos al jefe de recursos humanos que puede explicarnos.

Sr. Víctor Manrique: Efectivamente, antes de proceder a la implementación de la comisión, se solicitó a la oficina de gestión y escalafón que nos diera la relación de todas las personas que tenían estos requisitos y son los 63 casos que efectivamente postularon, vale decir, que todos estos casos previamente fueron identificados. Uno de los requisitos de este proceso era que cada uno de ellos presentará su solicitud para acogerse a este sistema y efectivamente se presentaron los 63. Sin embargo, hay algunas personas que en el transcurso del año 2019 cumplían los 03 años y la ley lamentablemente no les da la posibilidad a estas personas, porque dice de manera expresa que deben de cumplir este periodo al 01 de enero, vale decir, a la vigencia de la ley de presupuesto. Si hubiera algún caso de alguna persona que teniendo todos los requisitos, que creo que no es, sin embargo, esta ley da la facultad para hacerlo durante todo el año 2019. Si hubiera algún caso todavía estamos a tiempo de considerarlo para de esa manera verificar si efectivamente cumplen los requisitos y someterlo al proceso respectivo.

Decano Sergio Ronceros: Solo para felicitarlos porque es una buena cosa para los trabajadores. Solo deme dos minutos para pedir también, que nosotros contamos con un grupo de trabajadores CAS que necesitan ser nombrados o que pasen a un proceso para elevarles el sueldo porque realmente son sueldos que no corresponden a lo que hacen. Nosotros en la facultad de medicina para nuestro presupuesto del próximo año previendo un aumento para nuestros trabajadores CAS, estamos tramitándolo pero creo que es importante que si pudiera hacerse para toda la universidad.

Sr. Víctor Manrique: Efectivamente, coincido con las apreciaciones respecto a la necesidad de efectuar algunos ajustes para el personal CAS, sin embargo, cabe precisar que la normativa como está vigente, no permite que se dé algún aumento, sino más bien a través de procesos de concurso. En este momento se acaba de aprobar para un grupo de 125 posiciones de CAS para que convoquen a concurso y a través de este medio puedan tener ese chance de ganar un poco más. Adicionalmente, junto con la dirección general de administración estamos preocupados en tratar de establecer una especie de categoría por cada tipo de cargo, de tal manera que en lo sucesivo, podamos trabajar bajo esos parámetros.

Decano Sergio Ronceros: Efectivamente, me faltó decir que es a través de un concurso, y con nuevos requisitos para cada uno de ellos, pero además una pregunta adicional. Nosotros tenemos cerca de 30 o 40 CAS que han renunciado. ¿Cuándo vamos a poder reincorporar a ese grupo que renunció y cuyas vacantes todavía están en las facultades?

Sr. Víctor Manrique: Efectivamente, hay muchos casos de personas que habiendo sido retiradas de la condición de CAS por razones que aún no me explico particularmente, no han pedido su reemplazo y es por eso que hemos mandado una circular dando a conocer que lo pidan de inmediato porque es necesario pedir la autorización a través del aplicativo del MEF para darle nuevamente vigencia a esos reemplazos. Solo quiero comentarles para finalizar que para los efectos de contratos por CAS existe un determinado monto tope para cada año. En el caso de san marcos se está manejando ese tope de manera permanente, pero sí sugiero y creo que es conveniente que todos sepan que en cuanto termina una persona, inmediatamente debe de pedirse su reposición para de esa manera convocar a concurso bajo las mismas condiciones.

Decano José Ballón: Quisiera aprovechar esto que se está contemplando. Nosotros estamos en un proceso de convocatoria, pero revisando el día viernes sale lo que usted dice, que hay un clasificador que en realidad prácticamente va creando mayor desigualdad en los salarios. No sé si se podría hacer, porque en realidad lo que habíamos pedido es un aumento. Esa fue la gestión nada más. No queríamos hacer nada más. No podría haberse dado el mismo monto, distribuir de una manera más equitativa, que manteniendo las diferencias actuales lleva en mayor grado a los salarios más bajos que son los que más me preocupan. ¿No podría darse un nivel único? ¿Hay que aumentar también de acuerdo a estos clasificadores?, que es lo que me han dicho los funcionarios en la facultad. A mí me ha molestado porque el impacto es menor, se va hacia algunos funcionarios y no al común de los trabajadores CAS.

Sr. Víctor Manrique: El decreto legislativo 276 que es el régimen laboral que actualmente está vigente en el caso de la universidad, no permite hacer reajustes, es más, sus tablas y sus categorías son totalmente tajantes, y para el personal permanente no es posible salvo que haya una plaza vacante con una mejor expectativa y para el caso del personal Cas también. El decreto legislativo 1057 declara de manera expresa que se debe respetar el monto por el cual fue contratado, es más, inclusive hasta las mismas funciones de tal manera que no da la posibilidad de tener alguna flexibilización en el manejo de éste, precisamente por eso es que se ha hecho primero, a través de concursos de nuevas plazas, para que los mismos que están, puedan postular a esas posibilidades con mayor monto e independientemente con la dirección general de administración estamos viendo la posibilidad de estandarizar en función del nivel de complejidad, de responsabilidad de los puestos, para de esa manera tengamos mejores haberes pero para que sea una tabla para manejar de ahora en adelante. No a través de ajustes porque no está permitido.

Decano Alberto Garrido: La vez pasada me dijeron que para poder aumentar por más que sea por concurso y todo, había que renunciar a la gran cantidad. No sé, cuánto es el techo que tenemos en remuneraciones de CAS.

Sr. Víctor Manrique: Para precisar, que al techo que me refería, es al techo del monto global asignado a la universidad. No por cada puesto o por cada cargo. En todo caso la idea es establecer un proyecto que tenga determinados montos para los

cargos que tengan mayor responsabilidad, o sea, en función de la responsabilidad y complejidad para poder manejar ahora en adelante.

Decana Betty Millán: Con la finalidad de que puedan hacer trámites de alto nivel con las autoridades ministeriales, el MEF o el presidente de la república, creo que también hay un problema en que la universidad estatal es distinta a otros sectores públicos. Tengo conocimiento por colegas que trabajan en ministerios por ejemplo, o en municipalidades en los cuales el personal CAS es contratado con haberes mayores a los que tenemos en la universidad, porque recuerden que nosotros tenemos como CAS a algunos profesionales. No solo es personal que no tenga alguna instrucción. Tienen más bien mucha competencia en algunos casos y no son convalidados con el correspondiente haber, y creo que la universidad como en todos los aspectos así como en los otros problemas presupuestales somos tratados distintos. Debería hacerse como una propuesta de nosotros de la universidad y a nivel de los decanos también una reunión en la que podamos tener la posibilidad de comentar. Por ejemplo, en mi facultad tenemos solo once CAS, pero necesitaríamos un mayor número de CAS, sin embargo, tampoco podemos aumentar el número de nuestros CAS. El que tiene un número mayor de repente es porque hay un nuevo concurso, un nuevo reemplazo, y los procesos señor Manrique, ahí sí directamente a usted, yo sé que usted no está mucho tiempo en el cargo, pero ha durado dos años para que la plaza CAS que justo esta persona renunció por irse a otro lugar, recién ha salido a concurso y tampoco aún aprueban su resolución rectoral. Entonces, esa persona que ha ganado el concurso no puede entrar a trabajar. Tenemos ese otro problema. No salen las resoluciones rectorales a tiempo. Ya pasó más de un mes del concurso de esta persona y lo necesitamos a este trabajador.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Quisiera hacer una precisión. En principio pareciera que quienes estamos en la alta dirección somos insensibles, que no hemos hecho la gestión. Yo sólo quisiera decir en general, de ninguna manera Dra. Millán me he sentido aludida, solamente quiero hacer de conocimiento lo siguiente. En el año 2016, en el año 2017, hemos conversado y sabe de esto el Dr. Lama, sabe de esto el director general de administración, porque me acompañaron al Ministerio de Economía como ex funcionaria del Ministerio de Economía para poder conseguir recursos, y lo que dice la Dra. Millán es tan cierto, bueno, por qué no nos está tratando el estado igual que al resto. Sí es verdad que los profesionales CAS y los servidores CAS, en otras instituciones incluyendo algunas universidades públicas, sí tienen mejores remuneraciones y esto tiene que ver con lo siguiente, y por eso nosotros hemos estado año a año trabajando en esto, pero bueno, se los voy a decir tal cual fue la respuesta detrás de las cortinas. En principio, gran parte de los recursos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos por recursos directamente recaudados, va para pagar los CAS a diferencia de otras instituciones que se pagan con recursos ordinarios, es decir, con dinero del tesoro público. Nosotros hemos ido a hacer la gestión, y cuál ha sido la respuesta. No hay presupuesto, la universidad todavía no está priorizada para poder entregarle estos fondos, y de esto no me dejará mentir ni el director general de administración ni el Dr. Lama, quienes me acompañaron en aquel momento, porque pensábamos que esta gestión iba a tener resultados. Dijeron que iban a observarlo. Nos hemos reunido también con el asesor principal del ministro con la finalidad de ver cómo incrementamos los recursos ordinarios para atender los CAS. Esta no es una gestión que no se haya hecho, es una gestión que hemos hecho y estamos a la espera de que nos den un presupuesto que permita un presupuesto de recursos ordinarios, es decir, de dinero del tesoro público que permita realmente resolver este problema de los CAS. Sí es verdad que los CAS en la Universidad Nacional mayor de San Marcos, en su mayoría son contratados por recursos directamente recaudados. Eso quiere decir que estos fondos de la universidad que recaudamos todos con el trabajo que hacemos, ese 10% que dan a la central, que generan las facultades, que aparentemente es para fortalecer a la central es para pagar a los CAS. A mí me gustaría con la venia del estudiante, sino después aclare el Dr. Lama este tema, pero señorita estudiante por favor haga uso de la palabra.

Alumna Gloria Alejandro: Es saludable que haya la preocupación de la situación de los trabajadores CAS dentro de la universidad y que además haya la intención de gestionar para que estos trabajadores tengan mejores condiciones, es cierto, en mi facultad hay docentes graduados que están en la condición de CAS y tienen las condiciones y las capacidades que requieren, y tienen muchos años, más de 10 años, 20 años. Entonces, para darles condiciones más dignas, es bueno que haya la preocupación y sobre todo que haya las gestiones desde las autoridades, pero mientras tanto, porque esto va a tomar su tiempo, y ya cuánto tiempo los trabajadores están con este sueldo. Ellos tienen un pliego de reclamos que hasta ahora no se les atiende, como es el bono de alimentos. Antes ellos, tengo entendido que, recibían sus vales, pero se los quitaron. Ahora, a pesar de que reciben un sueldo que ni siquiera alcanza para la canasta básica, para una familia, ellos están pidiendo unos bonos de alimento que desde la universidad todavía no se les atiende. Tengo entendido que muy pocas veces se les ha dado puertas abiertas o una mesa para escuchar cuáles son sus necesidades de estos trabajadores que muchos años están aportando a nuestra universidad. Pediría saber por qué hasta ahora no se les atiende este pedido que los trabajadores tienen, teniendo en cuenta que muchas universidades a sus trabajadores CAS les dan bonos de alimento, les dan víveres, hasta el mismo ministerio a sus trabajadores, por qué San Marcos no atiende a sus trabajadores CAS para darles mejores condiciones teniendo en cuenta que tienen un sueldo que no alcanza para la canasta mínima para una familia y que tienen muchos años aportando a la universidad.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Le pediría al Dr. Lama por favor que pueda precisar también este tema y luego retomamos la agenda por favor.

Dra. Antonio Lama: Voy a ser bien concreto de informar. Se habla de techo, en realidad el techo es un término que pudiera mal entenderse como que si fuera un techo para los diferentes periodos presupuestales. Cuando nos asignan el presupuesto inicial de apertura a la universidad ahí se establece el desagregado del presupuesto, de tal forma que cuando se aplica la partida 23.2811 que es del CAS, el monto que se pone en ese momento en el presupuesto, esa partida no puede ser

habilitadora, ni ser habilitada. Ahí se establece recién el techo. Si la vacante se generó en el periodo anterior y no está en el presupuesto, ya no puede ser considerada. Por eso, cuando hablamos de renovación de CAS tiene que ser en el ejercicio presupuestal. No puede hablarse de otro ejercicio presupuestal.

El otro punto que señaló la doctora, y quiero ratificar textualmente lo que acaba de decir lo cual se ajusta a los hechos, hasta el momento que se hizo la gestión, el 100% del presupuesto del CAS eran con recursos directamente recaudados; después de la reunión que se tuvo en el MEF, nos ofrecieron el 50% pasarlo por recursos ordinarios. Solo se logró pasar 5 millones de recursos ordinarios y no 10 porque cambiaron de director general. Perdimos ese apoyo que nos ofrecieron. Hoy, los presupuestos del CAS son una parte por recursos ordinarios que son 5 millones y otra parte con recursos directamente recaudados que son 19 millones, sí hubo fruto en la gestión. No fue el 100% de lado lo que aspiramos, porque hubo cambio del director general y ya el otro director general no quiso apoyarnos.

Producto de las gestiones que se hicieron en el MEF se logró después de 20 años, que nos dieran 20 plazas para directores administrativos que están en todas las veinte facultades, y otras plazas. Como hoy por hoy san marcos ya no tienen el desarrollo de actividades administrativas por docentes, entonces, los cargos no tenían plazas, y a la única universidad que le dieron fue a nosotros. En lo que no tenemos plazas es en las oficinas generales de recursos humanos y asesoría legal. No hay plazas. Existen cargos y no tienen plazas, pero se hizo la gestión.

Otro tema es, el día viernes el señor rector se reunió con todos los comités de bases de los CAS, a escuchar todo el pliego de reclamos de CAS y se discutió punto por punto. ¿Qué se acordó? Fue formar comisiones, se encargó al jefe de recursos humanos que en el proceso que estamos formulando el perfil del puesto, que se tenga en cuenta esa apreciación para que los perfiles del puesto que estamos formulando con miras al régimen de Servir estén los cargos igual función, igual remuneración, en los perfiles de puesto futuros. Independientemente de ello se estableció formar una comisión para que se evalúe esto conjuntamente con representantes del comité de bases de los CAS, con las unidades responsables de recursos humanos y administración para ver cada uno de los problemas y encontrar soluciones adversas.

Tercero, y que esto viene con lo primero. No se puede incrementar los contratos establecidos porque esa es una ley y eso felizmente lo entendieron. Lo que se dice es, siempre va haber techo, porque las partidas no pueden ser habilitadas ni ser habilitadoras. De tal forma que si se busca una mejora económica en los CAS, todo va a ser por concurso y tendrá que tener el espacio dentro de la asignación de su facultad, el espacio de disponer recursos para poder autorizar los concursos. Por eso es que no se autoriza los concursos si es que no se asegura que existe esa disponibilidad dentro del total.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Cuando estuvimos haciendo la gestión queríamos el 100% porque sí hay lo que dice la Dra. Millán, sí hay instituciones universidades a las que le pagan el 100% de sus CAS con tesoro público lo que permite mejorar la gestión porque estos recursos que van a los CAS con recursos directamente recaudados, obviamente pueden servir para otras cosas que requiere la universidad, incluso para apoyar más la investigación si vamos camino a una universidad de investigación. Sí sabía Dr. Lama que habían dado 5 millones pese a que el compromiso era 13 millones, pero 5 millones no es nada para lo que necesitamos en la universidad. En ese contexto seguimos en las gestiones, espero que ahora con las nuevas autoridades del ministerio de economía puedan mirar con más generosidad a la universidad.

Decano José Ballón: Una consulta al Dr. Lama. Se está produciendo esta recontractación pero al usarse el clasificador de puestos hay una concentración muy grande en algún sector, digamos, el aumento de 1 mil soles, y en otros 100 soles. Me parece que no va a resolver y va a traer más conflictos. Puede ser un error de los funcionarios de mi facultad. Me he peleado con ellos porque era grosera la cosa.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Estamos festejando que hay 63 nombrados. Es muy importante este tema porque es un tema que a todos nos afecta.

Por favor, al director de recursos humanos que dé el apoyo a la facultad de letras para que este proceso pueda darse en el marco de la norma, en el marco de lo que realmente se puede hacer para mejorar la posición. Si es que es posible, conforme lo está requiriendo el decano. Por lo tanto por favor aprobemos.

Sr. Víctor Manrique: Solo para precisar que en el decreto legislativo 276 no se puede hacer ningún cambio. Para el caso de CAS es probable que haya habido un error, porque para ningún caso de los CAS se está tomando como base el clasificador de cargos. En todo caso se está haciendo un proyecto con la dirección general de administración para tratar de establecer un estándar a nivel general dentro de toda la universidad de san marcos. Es un proyecto futuro, no hay nada relacionado respecto a la clasificación de cargos.

Decana Ana Díaz: Este nombramiento de 63 nuevos trabajadores con régimen laboral, esto amerita que se comunique como una imagen de la universidad dentro de una política laboral de san marcos.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Sí pues, se hacen muchas cosas y a veces no hay el rebote como ocurre con otras cosas. Hágase por favor lo necesario para que se comunique.

Hay que aprobar este nombramiento. ¿Alguna oposición al respecto? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e): Despacho II

1. FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA - ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA: APROBAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN EL INGRESO DE ALEJANDRO ALFREDO GORDILLO FERNANDEZ, POR LA MODALIDAD DE TRASLADO EXTERNO NACIONAL EN EL AÑO 1963

OFICIO N° 449-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 28 de agosto de 2019

Estando a lo descrito y con el quórum de Ley sus miembros asistentes, esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución de Decanato N° 687-D-FD-2018 de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

Expediente N° 04022-FD-2017

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Podrían explicarnos este tema?

La comisión está poniendo a consideración del consejo que se acuerda recomendar que se ratifique la R.D. 689 de la facultad e derecho, eso equivale a decir que por modalidad de traslado externo nacional se está regularizando el ingreso del profesor Alejandro Gordillo Fernández.

Asesoría Legal: A través del Informe 0989-OGAL-18 del 18 de junio del 2018 en fojas 104, la oficina de asesoría legal que teniendo en cuenta que en el presente caso no se puede atender la convalidación de cursos aprobados por la facultad de derecho según R.D. 764-FD-2016 por motivos ajenos al recurrente, situaciones señaladas por la oficina del sistema único de matrícula en base al principio de informalismo regulado por el artículo 4, numeral 1.6 del TUO N° 006-2017 de acuerdo a la recomendación que obra en el año 1963 por la modalidad de traslado externo nacional, correspondiendo que se emita la respectiva resolución rectoral que regularice el ingreso del recurrente por la modalidad antes citada, generar el código de matrícula y se continúe con el trámite de su convalidación de cursos aprobados por R.D. 764-FD-2016 del 15 junio del 2016.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Se trata entonces de regularizar una situación de traslado externo de un estudiante. ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e):

2. FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA: APROBAR LA APERTURA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2019-II Y EL CUADRO DE VACANTES EN LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD Y DIPLOMATURA

OFICIO N° 451-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 28 de agosto de 2019

Estando a lo descrito y con el quórum de Ley sus miembros asistentes, esta Comisión acuerda recomendar la ratificación de la Resolución de Decanato N° 0565-D-FMV-2019 de la Facultad de Medicina Veterinaria.

SEGUNDA ESPECIALIDAD EN:	VACANTES
• Avicultura	05 (concurso público)
• Animales de compañía	08 (concurso público)

DIPLOMATURA EN:	VACANTES
• Producción de cuyes	25 (concurso público)
• Principios de Anestesia	27 (concurso público)

Expediente N° 04337-FMV-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e):

3. FACULTAD DE QUÍMICA E INGENIERÍA QUÍMICA - UNIDAD DE POSGRADO: INCLUIR EN LOS ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0081/D.FIQ/17 DEL 28.02.2017, QUE APROBÓ EL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA DE INGENIERÍA QUÍMICA. POR ENDE, LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 04428-R-17 DE FECHA 03.08.2017

OFICIO N° 452-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 28 de agosto de 2019

Estando a lo descrito y con el quórum de Ley sus miembros asistentes, esta Comisión acuerda recomendar la ratificación de la Resolución de Decanato N° 0218/D-FIQ/2019 de la Facultad de Química e Ingeniería Química.

MAESTRÍA EN INGENIERIA QUÍMICA

Código N°	Curso Electivo	Créditos
Q72081	Tópicos Selectos en Ingeniería Química I	04
Q72082	Tópicos Selectos en Ingeniería Química II	04
Q72083	Tópicos Selectos en Ingeniería Química III	04
Q72084	Tópicos Selectos en Ingeniería Química IV	04

Expediente N° 00767-FQIQ-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e):

4. FACULTAD DE MEDICINA: PROPUESTA PARA CONFERIR EL TÍTULO DE PROFESOR EMÉRITO AL DR. JOSÉ GABRIEL SOMOCURCIO VILCH.

OFICIO N° 453-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 28 de agosto de 2019

Estando a lo descrito y con el quórum de Ley sus miembros asistentes, esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución de Decanato N° 1161-D-FM-2019 de la Facultad de Medicina.

Expediente N° 07809-FM-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: El decano va a hacer la sustentación ante el consejo.
Decano Sergio Ronceros:

Designación como docente extraordinario Emérito al Dr. José Gabriel Somocurcio Vilchez, quien se ha venido desempeñándose hasta el mes de diciembre último como profesor Principal a Tiempo Completo.

El Profesor José Gabriel Somocurcio V. ha prestado sus servicios por 43 años consecutivos, siguiendo su carrera docente que se iniciara como Jefe de prácticas en el año 1975 y mediante los correspondientes concursos de ascenso, fue nombrado sucesivamente como Profesor auxiliar, Asociado y finalmente como Profesor Principal.

Su actividad docente fue ampliamente desarrollada en las asignaturas de Cirugía Torácica y Cardiovascular y técnica Operatoria y Anestesiología que se desarrolla en el Instituto de Cirugía Experimental de la Facultad.

Ha participado en numerosas actividades académicas de educación médica y en la elaboración de textos universitarios, tanto para la asignatura de Cirugía de Tórax y Cardiovascular así como de Técnica Operatoria, en ediciones llevadas a cabo por el Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Ha publicado diversos trabajos científicos y de investigación en Revistas indizadas tanto nacionales como extranjeras. Ha desempeñado la función de coordinador del Grupo de Investigación en Cirugía Experimental (GICEX), habiendo producido trabajos de investigación publicados en los Anales de la Facultad y un trabajo de innovación consistente en un simulador para entrenamiento en Cirugía cardiovascular que se encuentra en trámite para su patente en INDECOPI, gestión a cargo del Vice-Rectorado de Investigación. Ha recibido varios premios y distinciones por sus contribuciones al conocimiento de nuestra patología más frecuente y por sus publicaciones.

Ha desempeñado diversos cargos de responsabilidad en la Facultad y en la Universidad. Fue miembro del Consejo de la Facultad de Medicina en representación de los Profesores Asociados, Miembro de la Asamblea Universitaria, Presidente del Comité Electoral de la Universidad, y Presidente del Comité Ejecutivo de Admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

También ha desempeñado otros cargos de responsabilidad a nivel nacional. Ha sido Gerente General de Essalud, Secretario General del Instituto de Gestión de Salud del Ministerio de salud a cargo de todos los Hospitales de Lima Metropolitana y fue Director Ejecutivo del Hospital Nacional Hipólito Unanue de Lima y Jefe del Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular de dicho Hospital. Es miembro Fundador de la Sociedad de Cirugía cardíaca, pulmonar y vascular.

Ha recibido el Premio Nacional Hipólito Unanue a la mejor publicación científica en salud en dos oportunidades y ha recibido distinción Honorífica del Colegio Médico del Perú.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Luego de sustentada esta propuesta les pediría tengan la bondad, los que estén de acuerdo por la aprobación levantar la mano.

Secretario General (e):

06 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado por unanimidad

Secretario General (e):

5. FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS: RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 364-D-FCB-18 DEL 10.07.2018, RATIFICADA CON RESOLUCIÓN RECTORAL N° 08062-R-18 DE FECHA 10.12.2018, EN LO QUE RESPECTA A LA REVÁLIDA DE TÍTULO DE LICENCIADO EN BIOLOGÍA DE DAVID GUILLERMO GUERRERO PETIT OFICIO N° 456-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 28 de agosto de 2019

Estando a lo descrito y con el quórum de Ley sus miembros asistentes, esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución de Decanato N° 199-D-FCB-2019 de la Facultad de Ciencias Biológicas.

DICE:

1. Revalidar el Título de Licenciado en Biología de don DAVID GUILLERMO GUERRERO PETIT, obtenido en la Universidad Central de Venezuela, por el Título Profesional de Biólogo con mención en Biología Celular y Genética que otorga la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

DEBE DECIR:

1. Revalidar el TÍTULO DE LICENCIADO EN BIOLOGIA de don DAVID GUILLERMO GUERRERO PETIT, obtenido en la Universidad Central de Venezuela, con el Título Profesional de Biólogo Genetista Biotecnólogo que otorga la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Quedando vigente todo lo demás que ella contiene

Expediente N° 00697-FCB-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e):

6. FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA: RATIFICACIÓN DOCENTE (7 DOCENTES)

OFICIO N° 458-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 02 de setiembre de 2019

Esta Comisión contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros, en sesión del 26.08.2019, acuerda recomendar:

1.- Ratificar la Resolución de Decanato No. 0798-D-FMV-19 del 19.08.2019, Facultad de Medicina Veterinaria, que aprueba la ratificación docente de los profesores ordinarios que se indican, en la categoría y clase que se señalan, por haber superado el puntaje mínimo requerido:

N°	Nombres y Apellidos	Categoría y Clase	Puntaje
01.-	Antonio Miguel Ampuero Bustillo	Asociado DE	64.68 puntos
02.-	Danilo Sergio Pezo Carreón	Asociado DE	82.76 puntos
03.-	Diego Díaz Coahila	Asociado DE	80.11 puntos
04.-	Arturo Lorenzo Rosales Fernández	Asociado TP	49.55 puntos
05.-	Juan Daniel Lévano Saravia	Asociado TP	49.69 puntos
06.-	Eva Consuelo Casas Astos	Asociado TC	81.75 puntos
07.-	Roberto Del Águila Lomas	Auxiliar TC	67.51 puntos

Expediente N° 06240-FMV-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación?

Secretario General (e):

06 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado por unanimidad.

Secretario General (e):

7. FACULTAD DE ODONTOLOGÍA - UNIDAD DE POSGRADO: APROBAR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN AL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ESTOMATOLOGÍA 2019-II

OFICIO N° 477-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 27 de setiembre de 2019

Estando a lo descrito y con el quórum de Ley sus miembros asistentes, esta Comisión acuerda recomendar la ratificación vía regularización de la Resolución de Decanato N° 0330-FO-D-2019 de la Facultad de Odontología.

Expediente 03799-FO-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e):

8. FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA: APROBAR LA APERTURA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2019-II Y EL CUADRO DE VACANTES EN EL PROGRAMA DE RESIDENTADO EN CLÍNICA Y PATOLOGÍA AVIAR CON UNA (01) VACANTE

OFICIO N° 478-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 27 de setiembre de 2019

Estando a lo descrito y con el quórum de Ley sus miembros asistentes, esta Comisión acuerda recomendar la ratificación de la Resolución de Decanato N° 0791-D-FMV-2019 de la Facultad de Medicina Veterinaria

SEGUNDA ESPECIALIDAD EN	VACANTES
Residentado en Clínica y Patología Aviar	01

Expediente N° 06350-FMV-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e):

9. FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS: REVALIDAR EL DIPLOMA DE MESTRA EM ESTUDOS LINGUISTICOS OTORGADO POR LA UNIVERSIDADE FEDERAL DO ESPÍRITU SANTO DE LA CIUDAD DE MIAS GERAIS DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE BRASIL A MAÍRA MENDES MAGELA, POR EL DE MAGISTER EN LINGÜÍSTICA QUE OTORGA LA UNMSM

OFICIO N° 479-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 27 de setiembre de 2019

Estando a lo descrito y con el quórum de Ley sus miembros asistentes, esta Comisión acuerda recomendar la ratificación de la Resolución de Decanato N° 0640-D-FLCH-19 de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas.

Expediente N° 00164-EPG-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e):

10. FACULTAD DE EDUCACIÓN - ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN: MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1877-D-FE-2017 DE FECHA 15.11.2017, EN EL SENTIDO DE CORREGIR ALGUNOS ERRORES INVOLUNTARIOS EMITIDOS POR LOS DOCENTES, EN EL PLAN DE ESTUDIOS 2018

OFICIO N° 480-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 27 de setiembre de 2019

Estando a lo descrito y con el quórum de Ley sus miembros asistentes, esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución de Decanato N° 1014-D-FE-2019 de la Facultad de Educación.

Expediente N° 09004-FE-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e):

11. FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA: MODIFICAR EL CAPÍTULO III DE LA RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0916-D-FMV-18, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DIPLOMATURA EN PRODUCCIÓN DE CUYES, EN RELACIÓN AL PERFIL DEL INGRESANTE, RATIFICADA CON RESOLUCIÓN RECTORAL N° 01400-R-19 DEL 15.03.2019

OFICIO N° 481-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 27 de setiembre de 2019

Estando a lo descrito y con el quórum de Ley sus miembros asistentes, esta Comisión acuerda recomendar la ratificación de la Resolución de Decanato N° 0385-D-FMV-2019 de la Facultad de Medicina Veterinaria

DICE:

El ingresante a las Diplomaturas debe tener experiencia profesional, demostrar interés en el área de registro de producción de cuyes. A su vez, debe tener conocimiento básico de otro idioma, de preferencia inglés. Además, debe poseer iniciativa, creatividad, facilidad de comunicación, saber tomar decisiones acertadas y desarrollar su trabajo en equipo multidisciplinario. Esta persona tiene que tener capacidad de crítica, autocrítica, síntesis y análisis de la información, y facilidad de comunicación estricta y oral. Esta Diplomatura está dirigida a Médicos Veterinarios, Médicos Veterinarios Zootecnistas, Ingenieros Zootecnistas, Biólogos y Bachilleres de las carreras mencionadas, que requieran profundizar en el área de producción de cuyes, con capacidad para conducir sistemas de producción de cuyes a niveles óptimos de sostenibilidad, eficiencia y rentabilidad.

DEBE DECIR:

El ingresante a las Diplomaturas debe tener experiencia profesional, demostrar interés en el área de registro de producción de cuyes. A su vez, debe tener conocimiento básico de otro idioma, de preferencia inglés. Además, debe poseer iniciativa, creatividad, facilidad de comunicación, saber tomar decisiones acertadas y desarrollar su trabajo en equipo multidisciplinario. Esta persona tiene que tener capacidad de crítica, autocrítica, síntesis y análisis de la información, y facilidad de comunicación estricta y oral. Esta Diplomatura está dirigida a Médicos Veterinarios, Médicos Veterinarios Zootecnistas, Ingenieros Zootecnistas, Biólogos y otros profesionales que laboran o tienen interés en la producción de cuyes, así como Bachilleres de las carreras antes mencionadas y técnicas, que requieran profundizar en el área de producción de cuyes, con capacidad para conducir sistemas de producción de cuyes a niveles óptimos de sostenibilidad, eficiencia y rentabilidad.

Expediente N° 02977-FMV-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e):

12. FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS: PROPUESTA PARA CONFERIR EL TÍTULO DE PROFESOR EMÉRITO AL DR. GUSTAVO SOLIS FONSECA

OFICIO N° 521-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 18 de octubre de 2019

Estando a lo descrito y con el quórum de Ley sus miembros asistentes, esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución de Decanato N° 0851-D-FLCH-19 de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas.

Expediente N° 06434-FLCH-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación?

Decano José Ballón: El Dr. Solís es un profesor emblemático, es el último de los clásicos de la lingüística andina y amazónica que tenemos en la facultad, aunque él sigue colaborando en el posgrado, conoce la conversación para salvar las dificultades, porque trabajaba para el posgrado de las investigaciones pero no se le pagaba. El sigue trabajando en la Amazonía. Usted firmó un acuerdo con ocho universidades brasileras que estudian junto con universidades peruanas y bolivianas, es un trabajo histórico. Lo que vimos el otro día con la tesis de doctorado en quechua es apenas uno de los miles de resultados de este trabajo. Cuando fuimos a visitar el centro de investigaciones en la isla amazónica del IVITA, y veía a todos estos científicos algunos de ellos ranqueados con publicaciones indexadas, enterrado en esa selva virgen, me hacía acordar a los lingüistas. El trabajo de ellos es notable y tienen un prestigio internacional inmenso para nuestra universidad.

Va junto con el pedido de filosofía para no repetir nuevamente lo del Dr. Raymundo Prado, que es otro profesor emblemático de la facultad.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Muchas gracias. Como en el caso anterior la comunidad académica los reconoce. Pongo a consideración de ustedes para con la mano alzada aprobar la propuesta de designación de los profesores eméritos del Dr. Gustavo Solís Fonseca y del Dr. Raymundo Prado Redondez.

Por favor, sírvanse levantar la mano.

Secretario General (e):

06 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado por unanimidad.

Secretario General (e):

13. FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS: PROPUESTA PARA CONFERIR EL TÍTULO DE PROFESOR EMÉRITO AL DR. RAIMUNDO PRADO REDONDEZ

OFICIO N° 523-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 18 de octubre de 2019

Estando a lo descrito y con el quórum de Ley sus miembros asistentes, esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución de Decanato N° 0850-D-FLCH-19 de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas.

Expediente N° 06466-FLCH-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e):

14. FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS: RATIFICACION DOCENTE

OFICIO N° 519-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 18 de octubre de 2019

Esta Comisión en sesión del 18.10.2019, contando con el quórum de ley y por unanimidad de sus miembros acuerda recomendar:

Ratificar la Resolución de Decanato No. 417 y 447-D-FCE-19 del 15.08.2019 y 04.09.2019, Facultad Ciencias Económicas, que aprueba la ratificación docente de los profesores ordinarios que se indican, en la categoría y clase que se señalan, al superar el puntaje mínimo requerido, que se detalla:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntos
01	Osorio Vaccaro Jorge Guillermo	Principal TC 40 horas	75.85 puntos
02	Cabrejos Polo Jorge	Asociado TP 20 horas	70.90 puntos
03	Fernández Saldivar Jesús Vicente	Asociado DE	57.95 puntos

Expediente N° 04532-FCE-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e): Despacho III.

1. FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA: SOLICITA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADEMICOS VERIFIQUE SI RUBEN EDUARDO CUEVA MESTANZA, A PARTE DE CUMPLIR CON EL GRADO ACADÉMICO RESPECTIVO, EN EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE REALIZADO EN EL PERIODO FEBRERO – ABRIL 2019, TAMBIÉN CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE FUERON EXIGIDOS EN EL REGLAMENTO APROBADO CON RESOLUCIÓN RECTORAL N° 07939-R-19.

OFICIO N° 448-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 27 de agosto de 2019

Esta Comisión en sesión del 26.08.2019 por mayoría de sus miembros acuerda recomendar:

1.- Declarar la nulidad y dejar sin efecto el segundo resolutivo de la Resolución Rectoral No. 02185-R-19 del 29.04.2019, que declara fundado la apelación interpuesta por Rubén Eduardo Cueva Mestanza, en el Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, por no cumplir con los requisitos exigidos y por las razones expuestas.

2.- Resolviendo la apelación interpuesta por don Rubén Eduardo Cueva Mestanza, se declara fundado en parte en el extremo que cuenta con el grado académico de Doctor, no cumpliendo con el requisito de contar con quince (15) años de experiencia profesional, para la plaza de Profesor Principal, en forma excepcional y por las razones expuestas.

Expediente N° 04302-FFB-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación?

Decano Alberto Garrido: Esto corresponde a mi período. Según recuerdo es una apelación sobre el grado de doctor, entonces, con los tiempos que teníamos vimos el grado de doctor y no revisamos la parte de lo que son los 15 años de experiencia, simplemente fue una omisión.

En mi período por lo menos, hubo demasiados casos y poco tiempo para revisar los expedientes. Es difícil estar revisando todos los expedientes que venían de la facultad.

Vicerrectora Académica de Pregrado: En este caso estaríamos declarando la nulidad, por lo tanto, no el ingreso del docente porque no cumplió un requisito de ley en concreto. Tiene que darse la votación personal y a mano alzada.

Los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

Secretario General (e):

06 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado.

Secretario General (e):

2. RESOLUCIÓN N° 001868-2019-SERVIR/TSC- PRIMERA SALA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2019, RELACIONADO AL RECURSO DE APELACIÓN A LA CARRERA DOCENTE DE DON MARCO ANTONIO VILLANUEVA RUIZ OFICIO N° 463-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 05 de setiembre de 2019

Por las consideraciones expuestas los miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Académico y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, en sesión de fecha 26 de agosto de 2019, con el quórum de ley y con el acuerdo por mayoría de sus miembros, recomienda:

1. Que, la Oficina General de Asesoría Legal, proceda realizar la consulta ante la SUNEDU sobre el Título de Segunda Especialidad profesional, si esta constituye un Título profesional.
2. Que, la Oficina General de Asesoría Legal, realice el Informe legal sobre la competencia que aduce SERVIR para resolver las apelaciones en caso materia de atención. y adopte las acciones legales correspondientes.

Expediente N° 06322-SG-2019

Decano Alberto Garrido. Igualmente es de nuestra gestión. Estamos pidiendo si Servir tiene competencia porque nos escribió bastantes hojas y determinó que la licenciatura era igual que el título. Nos parecía que no estaban bien informados al respecto de la ley. Nosotros sabemos que es equivalente.

Nuestra duda es, dice licenciatura o título de biólogo, y el ganador tenía título de segunda de especialidad, entonces, nosotros dijimos, tiene el título y debe ser equivalente al título profesional con otra modalidad. En todo caso, estamos pidiendo que Sunedu interprete si el título de segunda especialidad en biología es equivalente a un título de licenciatura en biología.

Decano Máximo Poma: Habría que aclarar el término de segunda especialidad, porque un título de segunda especialidad debe tener un título primero, como es claro en medicina.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Lo que la comisión está pidiendo es que regrese.

Decano Alberto Garrido: Que se haga la consulta.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Esta pidiendo que haya una opinión de la Sunedu.

El Dr. Poma ha hecho una observación pero hay una recomendación de la comisión para que vaya a Sunedu. ¿Hay alguna otra observación?

En este caso estaríamos fuera de la observación del Dr. Poma, estaríamos aprobando que vaya a Sunedu.

Decana Betty Millán: No me queda claro por qué quieren hacer la consulta. Lo que pasa es que esta persona que está apelando contra las otras personas que están con siglas, no indica cuál es el título, o sea, cuál es el título de esta persona. De hecho que una segunda especialidad no es igual que un título profesional, eso lo conocemos todos los que trabajamos en la universidad, por eso no entiendo cuál es la apelación de la persona.

Pediría más bien, deberían esclarecer antes de enviar alguna consulta a... externo, ¿cómo está la consulta internamente aquí?

Decano Alberto Garrido: Llega a concurso, y tenemos a uno con un título profesional y a otro con una título de segunda especialidad en educación. El que reclama dice que son solo dos o tres años, pero como dice Máximo, ya tiene un estudio previo de cinco años. Entonces, el asunto es, este segundo título profesional ¿es un título profesional también?

Vicerrectora Académica de Pregrado: El título de segunda especialidad, efectivamente es un título pero no es un título profesional. Es un título de segunda especialidad.

Decano Alberto Garrido: Nosotros con esa duda hemos pedido que lo determine otra instancia.

Vicerrectora Académica de Pregrado: La primera cosa que tenemos que tener clara es que opine asesoría legal, ¿o ya opinó? Sería conveniente que vaya primero a asesoría legal antes de salir fuera. ¿Le parece? En este caso primero que vaya a asesoría legal y si ellos lo recomiendan que vaya a Sunedu.

Aprobado.

Decana Betty Millán: Para cerrar el proceso. Una vez que regrese de asesoría legal, eso tiene que volver a comisiones permanentes para que nuevamente reevalúe el caso y en base a ello recién recomendar una postura al consejo universitario.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Es correcto el aporte de la Dra. Millán.

Secretario General (e):

3. DENUNCIA PRESENTADA POR LUZ AUREA SAENZ ARANA POR IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2019

OFICIO N° 464-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 09 de setiembre de 2019

Esta Comisión en sesión 26.08.2019, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan:
Declarar Improcedente la denuncia presentada por doña Luz Aurea Saenz Arana, por supuestas irregularidades en el proceso de admisión a la Carrera Docente 2019, Facultad de Derecho y Ciencia Política, al haberse pronunciado la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, en la apelación interpuesta por doña Luz Aurea Saenz Arana, señalando los mismos fundamentos de hechos que hace referencia en su recurso, no siendo válido responsabilizar a terceros por el error incurrido por la propia reclamante al no señalar la plaza a la que postulaba, en proceso de admisión, habiendo concluido el proceso con la emisión de la Resolución Rectoral No. 02188-R-19 del 29.04.2019 y por las reglas de formación de expediente único, anéxese al expediente principal con Registro General N° 03696 y 03999-FD-2019.

Expediente N°02741-SG-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e):

4. FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS: RENUNCIA DE DON JOSE ARNALDO ESPINOZA COLAN Y JOSE CARLOS FELICIANO NICHIKAWA, GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2019-II

OFICIO N° 447-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 27 de agosto de 2019

Por lo que esta Comisión en sesión del 26.08.2019, por mayoría de sus miembros acuerda:

1.- Ratificar la Resolución de Decanato No. 00775-D-FCA-2019 del 13.08.2019, Facultad de Ciencias Administrativas, que aprueba las renunciaciones presentadas por Jorge Arnaldo Espinoza Colán y José Carlos Feliciano Nishikawa, como ganadores del Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2019-II, en las plazas de tipo B2, 16 horas, semestre académico 2019-II, con cargo a los recursos del Tesoro Público, por motivos personales. Dejando sin efecto la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2019-II, de los citados concursantes ganadores renunciantes.

2.- Declarar vacantes dos (02) plazas de tipo B2, 16 horas, para contrato docente a plazo determinado 2019-II de la Facultad de Ciencias Administrativas.

Expedientes N° 04785 y 04819-FCA-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e): Despacho IV

1. FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA: CONTRATO DOCENTE A PLAZO DETERMINADO 2019-II

OFICIO N° 441-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 27 de agosto de 2019

Esta Comisión en sesión del 26.08.2019 contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan:

Ratificar la Resolución de Decano No. 00559-FFB-D-2019 del 20.08.2019, Facultad de Farmacia y Bioquímica, que aprueba el Informe de la Comisión de Evaluación del Concurso Público para Contrato Docente 2019-II, Segunda Convocatoria, en el sentido de que la única postulante, no se presentó a la fase de entrevista personal y clase modelo y declara desierta una (01) plaza convocada en el nivel académico B2, 16 horas y por las razones expuestas.

Expediente N° 04241-FFB-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e): Despacho V.

1. FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS: CAMBIO DE CLASE DOCENTE – GALO PATIÑO CAMARGO

OFICIO N° 509-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 18 de octubre de 2019

Estando a las facultades conferidas por la Ley Universitaria No.30220 y Estatuto de la UNMSM, esta Comisión en sesión del 18.10.2019, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros, acuerda recomendar:

Ratificar en parte la Resolución de Decanato No. 114-D-FCF-2018 del 26.02.2018, Facultad de Ciencias Físicas, que aprueba el cambio de clase de don Galo Patiño Camargo, de Profesor Asociado TP 20 horas a Profesor Asociado TC 40 horas, a partir del 22.02.2018 mientras dure su permanencia en el cargo de Director (e) del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Físicas y al término de sus funciones, retornará automáticamente a su clase de origen, ocupando la plaza dejada por don Jaime Francisco Vento Flores, siempre y cuando cuente con disponibilidad presupuestal de la plaza docente.

Expediente N° 00385-FCF-2018

Decano Alberto Garrido: No me parece muy práctico porque está subiendo a 40 horas, pero deja la suya en stand by. No entiendo por qué no es permanente mejor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Ese es el requerimiento de la facultad. Un poco quizás aquí pueda explicar el jefe de recursos humanos, pero estamos yendo camino a lo siguiente. Antes había la posibilidad de tener plazas vacantes, pero ahora estamos usando una plaza vacante y estaríamos reteniendo. Eso se ha discutido hace más o menos un par de meses, porque aquí hay dos plazas que se están congelando en la práctica. Una, es la de 40 horas, y la otra se estaría reservando; pero las plazas no se pueden reservar, entonces, ¿qué está ocurriendo ahí? Que nos explique el director de recursos humanos.

Sr. Víctor Manrique: Efectivamente, antes había la posibilidad de controlar ese tipo de gestión en forma interna, vale decir, que uno podía hacer algunos cambios sin necesidad de recurrir a la identificación de la plaza. Ahora, con el aplicativo del MEF tiene que haber una plaza vacante para que se pueda proceder, en este caso, asignación de una clase de forma temporal y se tiene que dejar pendiente la que tenía porque al término de esa designación, vuelve a su cargo inicial. Sobre este tema, en vista de que se nos dio la facultad de poder sugerir algunas recomendaciones para el reglamento de cambio de clase, hemos hecho la propuesta de que, para las personas que postulan o van a ser designadas en un determinado puesto, debería de tener ya la categoría que corresponde a esa nueva posición, de tal manera que automáticamente no tiene necesidad de reservar ninguna plaza anterior.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Es importante señalar que el nuevo reglamento de cambio de clase ha sido socializado en concreto, ha ido a las diferentes facultades. Señores decanos todavía hay tiempo. Hemos recogido las sugerencias, lo tenemos listo, pero si alguno quiere hacer alguna sugerencia adicional lo puede hacer aún, para ponerlo a consideración del siguiente consejo.

Decana Betty Millán. Yo he estado presente en todas las reuniones que hemos tenido sobre los cambios de clase y en ninguna de estas reuniones se ha aprobado este tipo de figura. Acá estarían ustedes introduciendo esto, y este consejo aprobaría por primera vez este tipo de figura que se nos dice que ya no procede. Se nos ha informado varias veces que este tipo de figura no procede para el cambio de clase. Incluso si no mal recuerdo, el cambio de clase por cargo quedaba sujeto al pago de la remuneración complementaria por la administración central, entonces, no era para guardar una plaza. Esa plaza de Jaime Francisco Vento Flores tiene que salir a concurso dentro de la lógica normal, como hemos estado procediendo todos. Esa es mi observación. El consejo tendrá que decidir.

Decano Máximo Poma: En los procesos de cambio de clase siempre se ha exigido la plaza vacante. Nosotros no teníamos por buen tiempo esas plazas. Se ha realizado la promoción y entonces ya contamos con esas plazas, por eso se informó que podría asumir la plaza del profesor Vento que es tiempo completo y pasó a principal. Yo creo que si va a retornar, volvería a la misma clase que tenía anteriormente. Es preferible que quede esa plaza para otro candidato y él debería continuar con su clase de tiempo completo.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Dr. Poma, lo que nos está proponiendo es que en el caso de este docente, pase de manera permanente a tiempo completo. ¿Eso nos está proponiendo?

Decano Máximo Poma: Sí, él tiene los méritos suficientes para ocupar el cargo.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Dr. Poma, quisiera decirle lo siguiente, y por eso he hecho la observación, porque lo que dice la Dra. Millán es correcto. El trámite se ha hecho por la temporalidad, y al hacer la temporalidad lo que generaría si lo aprobamos, es que estaríamos congelándolo, probablemente por su periodo. El trámite no fue hecho en ese sentido, al no haberse hecho ese trámite, yo sugiero a este consejo que regrese el expediente a la facultad para que se plantee el cambio de clase y en todo caso el cambio de clase proceda definitivamente para el profesor, porque es de su facultad, porque en realidad lo que va a pasar es que el profesor que ha dejado la plaza, es decir, la plaza de tiempo completo se va a convertir en plaza tiempo parcial y esa puede lanzarse a promoción, entonces, lo que hay que hacer es devolver a la facultad este expediente para que proceda el cambio de clase definitivo y se dejen las plazas como corresponden porque sino lo que está haciendo usted es perjudicar a su facultad.

Decano Máximo Poma: La plaza del profesor es de tiempo parcial 20 horas. Está ocupando un cargo, incluso nosotros hemos propuesto el cambio de clase, pero como no tenemos plazas entonces no se podía proceder así, pero él podría asumir el tiempo completo. En todo caso si es que no se acepta, el que estaría quedando abierto es el tiempo completo.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Vamos a decir, ahora la plaza dejada por don Jaime Francisco Vento Flores sería ocupada por el profesor Galo Patiño Camargo, pero de manera definitiva, pero no por el periodo, y no podemos aprobar por el periodo, porque si aprobamos por el periodo lo que va a ocurrir, por supuesto doctor, quedaría la plaza del profesor hasta que termine congelada. No se puede usar ninguna de las dos plazas, por consecuencia hay que hacer el proceso. Que regrese a su facultad sería la sugerencia, y que usted plantee de manera excepcional, porque no estamos en tiempo de cambios de clase, ya terminó. De manera excepcional el consejo podría aprobar. Si usted dice que la plaza existe, es necesario que su consejo apruebe el cambio de clase definitivo del docente Galo Patiño, y dejar la plaza del profesor Vento liberada por 20 horas. Es necesario que regrese para que no sea el pedido temporal sino el pedido definitivo de cambio de clase, porque de momento usted tiene congelada las dos plazas, no las puede sacar todavía mientras no salga. Por lo tanto, lo conveniente ahí es que venga con la aprobación de su consejo para el cambio definitivo, y de manera excepcional tendríamos que tramitar esto porque ha llegado de manera equivocada por el pedido de la temporalidad. Hay dos salidas. Aprobamos la temporalidad,

y la temporalidad la aprobamos sin comprometer la plaza del profesor Vento o hacemos el cambio definitivo. Solo podría proceder eso.

Decana Ana Díaz: Esa resolución de decanato de la facultad de ciencias físicas, es del 26 de febrero del 2018 en que le aprueban el cambio de clase. Lo tienen que actualizar para este año porque menciona que se le haga el cambio de clase a partir del 22 de febrero de 2018, mientras dure su permanencia en el cargo. Eso lo tiene que resolver su facultad.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Ahí hay otro tema también, porque el profesor va a pedir que se le pague desde el momento que ha ejercido el cargo. Ahí hay doble problema. Por lo tanto, ¿se dan cuenta la necesidad de que el consejo apruebe solo la temporalidad pero sin comprometer la plaza del profesor Vento?

El jefe de planificación sabe que este proceso no es un proceso único. No se puede comprometer una plaza para la temporalidad.

Sr. Pedro Verano: La plaza vacante no debe permanecer sin utilizarse porque estaríamos sin ejecutar lo que son recursos ordinarios de la universidad. Lo recomendable es la forma como se ha dispuesto, que se ocupe la de tiempo completo, y la plaza de tiempo parcial se someta a concurso.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Pero ¿cómo resolvemos el tiempo del pago de regularización del profesor desde el momento que ha ejercido el cargo?

No se puede aprobar el cambio de clase del profesor con retroactividad. Entonces, tiene que haber ahí dos resoluciones. Una por la temporalidad sin comprometer la plaza, y dos, si el consejo de facultad considera que es necesario, en todo caso tendrá de manera excepcional que tratarse el tema porque esta desorientación se produjo en algún momento y por eso en el consejo se discutió que no se puede congelar la plaza. Si hacemos el cambio de clase del profesor ahora, sencillamente no se le va a poder pagar lo que ha ejercido desde el año pasado. Ahí hay un tema que requiere definitivamente una toma de decisión. No tiene por qué venir al consejo universitario un cambio temporal. Es un proceso distinto. Lo que vendría es el cambio de clase definitivo. Por lo tanto, estando que este es un trámite temporal, ahí queda.

Usted tendría que pedir el reconocimiento de la función desde que ha ejercido el profesor y pedir el cambio de clase definitivo por excepcionalidad porque han equivocado el trámite.

Decano Máximo Poma: La universidad se ha avocado a la acreditación y al ISO 9001 y para eso necesitábamos profesores que inviertan su tiempo y justamente fue esa la razón por la que nosotros pedimos al profesor que nos apoyara para que pueda tener el tiempo suficiente y poder conseguir el ISO 9001; igual es el caso de otro colega que también está aquí, que es por la OCCAA, él es tiempo parcial también y aceptó comprometerse a ese trabajo por necesidad, pero ellos están interesados en tener el tiempo completo. En la facultad de físicas los tiempos completos son necesarios. Los parciales no tanto.

Vicerrectora Académica de Pregrado: En ese contexto, dos trámites distintos. Le pediría al jefe de recursos humanos que conversen los dos trámites correctamente, y por excepcionalidad podríamos aprobar el cambio de clase definitivo porque en estos momentos vamos a entrar al proceso de nombramiento docente. La próxima semana se tiene que aprobar el cronograma respectivo para la promoción docente. Esta plaza en la práctica como está, y con opinión ha venido al consejo, ya estaría comprometida, por lo tanto, por excepcionalidad tendría que pasar porque sería el único caso, porque esto tiene que pasar rápidamente hasta que termine el proceso de promoción docente este año. ¿Hay alguna observación?

Estamos quedando, que se inicien los dos trámites, el de reconocimiento del docente por el periodo que ha ejercido la función o el cargo, y lo segundo sería que se inicie el trámite de cambio de clase definitivo. Todo ello tiene un procedimiento conforme al reglamento vigente.

¿Alguna observación sobre lo planteado? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e):

2. FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS: CAMBIO DE CLASE DOCENTE – ELIZABETH HUISA VERIA

OFICIO N° 510-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 18 de octubre de 2019

Estando a las facultades conferidas por la Ley Universitaria No.30220 y Estatuto de la UNMSM, esta Comisión en sesión del 18.10.2019, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros, acuerda recomendar:

Ratificar en parte la Resolución de Decanato No. 0999-D-FLCH-18 del 17.09.2018, Facultad de Letras y Ciencias Humanas, que aprueba al cambio de clase de doña Elizabeth Huisa Veria, de Profesora Asociada DE a Profesora Asociada TC 40 horas, a partir del 01.10.2018, asignándose la plaza dejada por el docente don Mauro Félix Mamani Macedo de Profesor Asociado TC 40 horas, por haber sido promocionado mediante Resolución Rectoral No. 08624-R-18 del 31.12.2018 y se cuente con disponibilidad de la plaza docente.

Expediente N° 04997-FLCH-2018

Vicerrectora Académica de Pregrado: La recomendación está señalando que esta plaza de la profesora Huisa, dice se aprueba el cambio de clase a partir del 01 de octubre del 2018. Esto no es posible. El consejo lo aprueba ahora y a partir del día siguiente se efectuaría. No puede ser aprobado con retroactividad. Salvo que alguien opine distinto. Este dictamen lo tendría que modificar el consejo en el sentido de que se apruebe el cambio de la docente a partir de la fecha.

Decano José Ballón: Su solicitud lo inició en el año 2018.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Sí doctor, pero de conformidad con la constitución no hay más.

Decano José Ballón: Sí, está bien, en realidad es un problema de escritura. Se ha demorado mucho tiempo este trámite.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Entonces, aprobamos el cambio de clase a partir de la fecha como corresponde conforme a la constitución política del país.

Decano José Ballón: Nos facilitaría para la aprobación porque hay tres casos igualitos de cambio de clase de la facultad de letras en la misma escuela, porque hay una creciente detección de incompatibilidades. Si son el mismo tipo se podrían resolver todos juntos.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Dr. Ballón yo le agradezco la sugerencia pero los cambios de clase tenemos que aprobarlos uno por uno.

Conociendo ya podríamos aprobar rápidamente los siguientes cambios de clase.

Levanten la mano los que estén de acuerdo por favor con el cambio de clase de la profesora Elizabeth Huisa Veria.

Secretario General (e):

06 votos a favor.

Vicerrectora: Aprobado por unanimidad.

Secretario General (e):

3. FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA: CAMBIO DE CLASE DOCENTE – HECTOR ELVIS MARTINEZ FLORES

OFICIO N° 511-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 18 de octubre de 2019

Estando a las facultades conferidas por la Ley Universitaria No.30220 y Estatuto de la UNMSM, esta Comisión en sesión del 18.10.2019, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros, acuerda recomendar:

Ratificar en parte la Resolución de Decanato No. 754-D-FD-2019 del 06.05.2019, Facultad de Derecho y Ciencia Política, que aprueba el cambio de clase de don Héctor Elvis Martínez Flores, de Profesor Principal TP 20 horas a Profesor Principal TC 40 horas, a partir del 29.04.2019 mientras dure su permanencia en el cargo como Director del Departamento Académico de Ciencias Jurídicas y Políticas y al término de sus funciones en el cargo retornará automáticamente a su clase de origen, ocupando la plaza dejada por don José Horna Torres, siempre y cuando cuente con disponibilidad presupuestal de plaza docente.

Expediente N° 04549-FD-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: Este es el mismo caso del Dr. Poma. Por lo tanto el procedimiento debe ser el mismo si es que así lo cree conveniente la facultad. Entiendo que la facultad ha hecho este trámite por temporalidad. Hay que comunicar a la facultad de derecho con la finalidad de que el consejo de facultad, si así lo cree conveniente, pueda aprobar el cambio de clase definitivo, sino únicamente el cambio de clase se reconocerá por el tiempo que ha ejercido el cargo, el docente. Bien. Salvo que se tengan alguna opinión en contraria.

Pasamos al siguiente tema devolviendo este expediente.

Secretario General (e):

4. FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS: CAMBIO DE CLASE DOCENTE – KAREN LIZETH ALFARO MENDIVES

OFICIO N° 512-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 18 de octubre de 2019

Estando a las facultades conferidas por la Ley Universitaria No.30220 y Estatuto de la UNMSM, esta Comisión en sesión del 18.10.2019, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros, acuerda recomendar:

1.- Ratificar en parte la Resolución de Decanato No. 1000-D-FLCH-18 del 17.09.2018 Facultad de Letras y Ciencias Humanas, que aprueba al cambio de clase de doña Karen Lizeth Alfaro Mendives, de Profesora Asociada TC 40 horas a Profesora Asociada TP 20 horas, a partir del 01.10.2018, asignándose la plaza dejada por la docente doña Emérita Escobar Zapata, de Profesora Asociada TP 20 horas, y se cuente con la disponibilidad de la plaza docente.

Expedientes N°s 04595-FLCH-2018 y 04497-FLCH-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Aprobado a partir de la fecha de la resolución correspondiente.

Secretario General (e):

5. FACULTAD DE MEDICINA: CAMBIO DE CLASE DOCENTE – MIRIAM TERESA SOLÍS ROJAS

OFICIO N° 513-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 18 de octubre de 2019

Esta Comisión en sesión del 18.10.2019, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros, acuerda recomendar:

Ratificar en parte la Resolución de Decanato No. 0164-D-FM-2019 del 17.01.2019, Facultad de Medicina, aprobando el cambio de clase de doña Miriam Teresa Solís Rojas, de Profesora Principal TP 20 horas a Profesora Principal TC 40 horas, a partir del 11.01.2019 al 15.08.2019, por haber sido elegida Directora del Departamento Académico de Obstetricia y haberse aprobado su cambio de clase permanente de Profesora Principal TC 40 horas, mediante Resolución Rectoral No.04680-R-19 del 16.08.2019, asignándose la plaza dejada del profesor Felio Palomino Paz, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal de la plaza docente por dicho periodo (11.01.2019 al 15.08.2019).

Expediente N° 01018-FM-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: Sobre el particular, estaríamos aprobando el cambio de clase de doña Miriam Solís de Principal TP 20 horas a Profesora Principal TC 40 horas a partir de la fecha de expedición de la resolución rectoral.

Decano Alberto Garrido: Preferiría sacar entre las razones, "...por haber sido elegida Directora del Departamento Académico de Obstetricia".

Vicerrectora Académica de Pregrado: Estaríamos aprobando el cambio de clase definitivo, porque no están pidiendo como en el caso anterior.

Decano Alberto Garrido: Estamos de acuerdo, solo quitarle la razón.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Es correcto, y en todo caso que se haga la modificación al dictamen.

Me están señalando que en el caso de la facultad de medicina, bueno, el tema es, está pidiendo cambio de clase docente, no está pidiendo por la temporalidad, es por eso.

Decano Máximo Poma: Aquí lo que dice medicina es que a partir del 16 de agosto ya se ha promovido a tiempo completo, y está pidiendo que se le reconozca también como tiempo completo del 11 de enero al 15 de agosto, o sea, por el período que por encargo ha asumido el cargo, y después ya viene el tiempo completo.

Vicerrectora Académica de Pregrado: En principio ahí hay un pedido de cambio de clase. El cambio de clase aprueba el reconocimiento del período, es otro trámite. En todo caso tendrá que hacer el trámite del reconocimiento. ¿Estamos de acuerdo?

Porque son dos trámites distintos. Es más o menos lo mismo que usted va a tener que hacer, solo que éste llegó con cambio de clase y no es que le vamos a reconocer el período. El cambio de clase se produce de aquí hacia adelante. El período que ha ejercido ocupando 40 horas merece un trámite distinto.

Si lo están pidiendo somos nosotros los que tenemos que aprobar. En todo caso tiene que correr en trámite distinto. Ese es el tema.

Decano Máximo Poma: La profesora ya es tiempo completo acá está la resolución desde agosto; y por encargo está pidiendo que se le reconozca por el cargo.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Lo que quiero señalar es que se está pidiendo reconocimiento de deuda aquí, y nosotros no vamos a aprobar reconocimiento de deuda en el consejo. Entonces el trámite está equivocado. El consejo no aprueba más que el cambio de clase. Que regrese el expediente a la oficina de recursos humanos para que haga el trámite correspondiente. El consejo solo aprueba el cambio de clase pero si ya está aprobado el cambio de clase, entonces, el consejo devuelve el expediente a la oficina de recursos humanos.

Dr. Antonio Lama: Lo que pasa es que el cambio de clase permanente surge sus efectos a partir del 16 de agosto, pero esta persona está desarrollando su condición del encargo de medicina desde enero de 2019 hasta el 15 de agosto. Entonces, hay que aprobarle ese cambio de clase que es temporal, porque el cambio definitivo surge efecto a partir del 16. Aquí no se aprueba pagos.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Muchas gracias, pero el consejo no aprueba cambios de clase temporal. Es un trámite distinto. El consejo lo que aprueba son cambios de clase definitivos, pero ese es un trámite administrativo que tiene que tener su procedimiento y no puede venir al consejo universitario una aprobación temporal por lo tanto, sugiero salvo mejor opinión, al honorable consejo que podríamos aprobar que el documento regrese como corresponde al trámite administrativo correspondiente que es en este caso a la oficina de recursos humanos. ¿Alguna opinión al respecto?

Doctores, entonces, el documento regresa a la oficina de recursos humanos para que resuelva rápidamente este tema que no debió haber venido y por error ha llegado al consejo.

Continuamos.

Secretario General (e):

6. FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS: CAMBIO DE CLASE DOCENTE – VICTORIANO YAURI LUQUE OFICIO N° 514-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 18 de octubre de 2019

Estando a las facultades conferidas por la Ley Universitaria No.30220 y Estatuto de la UNMSM, esta Comisión en sesión del 18.10.2019, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros, acuerda recomendar:

Ratificar en parte la Resolución de Decanato No. 0302/FCM-D/2019 del 29.04.2019 Facultad de Ciencias Matemáticas, que aprueba el cambio de clase de don Victoriano Yauri Luque, de Profesor Asociado TP 20 horas a Profesor Asociado TC 40 horas a partir de la Resolución Rectoral que lo apruebe, ocupando la plaza dejada por el docente don Santiago César Rojas Romero, siempre y cuando cuente con disponibilidad de plaza docente.

Expediente N° 00769-FCM-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación?

Decano Máximo Poma: Hay una contradicción porque dice: "...la plaza dejada por el docente don Santiago César Rojas Romero, siempre y cuando cuente con disponibilidad de plaza docente", según el decano tiene plaza.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Estoy de acuerdo, por favor que esta frase ya no se vuelva a utilizar porque eso de siempre y cuando", ¿cómo que siempre y cuando?, si la plaza existe, no hay siempre y cuando. La plaza está presupuestada. Por eso es que el expediente va a planificación, si existe la plaza, no es siempre y cuando. Existe la plaza y nada más. Quítese en adelante el cliché de "siempre y cuando exista la plaza vacante"

Gracias Dr. Poma.

Aquí corresponde la aprobación del cambio de clase. Por favor, sírvanse levantar la mano los que estén de acuerdo.

Secretario General (e):

06 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado por unanimidad.

Secretario General (e):

7. FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS: CAMBIO DE CLASE DOCENTE – ELIZABETH GLADYS ASCENCIO JURADO

OFICIO N° 515-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 18 de octubre de 2019

Estando a las facultades conferidas por la Ley Universitaria No.30220 y Estatuto de la UNMSM, esta Comisión en sesión del 18.10.2019, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros, acuerda recomendar:

Ratificar en parte la Resolución de Decanato No. 0422-D-FLCH-19 del 16.04.2019 Facultad de Letras y Ciencias Humanas, que aprueba al cambio de clase de doña Elizabeth Gladys Ascencio Jurado, de Profesora Auxiliar TC 40 horas a Profesora Auxiliar TP 20 horas, a partir del 01.05.2019, asignándose la plaza dejada por el docente don Maguiño Veneros Miguel Hugo, de Profesor Auxiliar TP 20 horas, siempre y cuando cuente con disponibilidad presupuestal de plaza docente.

Expedientes N° 07892-FLCH-2018 y 04492-FLCH-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: Bien, dejando de lado esta frase, aquí el tema es que está pidiendo la profesora Elizabeth Ascencio que cambie su clase de tiempo completo a tiempo parcial.

Decano Alberto Garrido: El asunto es que si lo aprobamos a partir del 01 de mayo, qué hacemos con el sueldo que ha cobrado, si es que ha cobrado. Hay que retirárselo.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Es una pregunta interesante la que acaba de hacer el Dr. Garrido, y le pido opinión al jefe de recursos humanos y luego al asesor legal al respecto.

Sr. Víctor Manrique: Particularmente soy de la idea como en la mayoría de las resoluciones, cuando se hace cambio de clase a mayor, también en el caso de menor, sea a partir de la expedición de la fecha de la resolución.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Claro que de acuerdo a la ley de procedimiento administrativo general empieza a surtir efectos legales a partir de la fecha de este acto administrativo. Entonces, es a partir de la fecha de la resolución.

Muchas gracias Dr. Poma.

Decano Máximo Poma: Habría que preguntar a la facultad si está asumiendo ese tiempo parcial.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Está el decano por favor.

Decano José Ballón: Yo creo que debe seguir a tiempo completo, es lo más probable. Nunca hacen lo contrario. No estoy seguro tendría que preguntarle pero debe ser así.

Decano Segundo Granda: Supongo que lo que Máximo querrá decir, si es que interpreto bien, es si el profesor que está a 40 horas, se supone que tiene una carga de 40 horas. Al cambiar a 20 horas estando ahora en función, se supone que su carga académica siempre va a estar a 40 horas. Entonces, si pasa a 20, va a decir, yo pasé a 20, "bájame ahora los cursos" y eso ya no se puede porque se supone que ya estamos con los ciclos determinados, entonces, supongo que por eso estará preguntando si ejerce ya las 20 horas, porque si no fuera así, entonces, sí tendríamos un inconveniente y debería ser a partir de diciembre.

Decano José Ballón: Si desean pregunto por teléfono dentro de un rato y tener la respuesta pero generalmente hasta que no salga la resolución no se cambia.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Correcto doctor, nos ayuda con eso, aunque lo que usted dice es muy lógico, mientras no salga la resolución obviamente tiene que asignársele la carga que le corresponde de 40 horas, pero sería importante ratificar esto porque de por medio están los recursos del estado.

Dejamos pendiente hasta que el doctor nos dé la respuesta y continuamos.

Secretario General (e):

8. FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRONICA Y ELECTRICA: CAMBIO DE CLASE DOCENTE – JESUS OTTO VILLANUEVA NAPURI

OFICIO N° 516-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 18 de octubre de 2019

Estando a las facultades conferidas por la Ley Universitaria No.30220 y Estatuto de la UNMSM, esta Comisión en sesión del 18.10.2019, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros, acuerda recomendar:

Ratificar en parte la Resolución de Decanato No. 203-D-FIEE-2018 del 02.05.2018, Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica, que aprueba en vía de regularización, el cambio de clase de don Jesús Otto Villanueva Napurí, de Profesor Asociado TP 20 horas a Profesor Asociado TC 40 horas, mientras dure su permanencia en el cargo como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones y al término de sus funciones en el cargo retornará automáticamente a su

clase de origen, a partir del 01.02.2017, designándose la plaza dejada por don Bruno Elio Vargas Tamani, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestal de la plaza docente.

Expedientes N° 01814-FIEE-2019 y 02252-FIEE-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: El tema es el mismo, aquí lo que tenemos que hacer es devolver este expediente a recursos humanos para que resuelva el tema, y en todo caso, no estamos aprobando ningún cambio de clase porque ahí lo dice con claridad. Si quieren hacer el cambio de clase también podría darse la posibilidad, porque hay un error en el trámite. Regresa a recursos humanos este expediente.

Decano Máximo Poma: Doctora aquí hay un error. Dice a partir del 01 de febrero del 2017.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Ahí hay un error también, corrija y el expediente tiene que regresar a recursos humanos porque es un trámite administrativo. Continuamos.

Secretario General (e):

9. FACULTAD DE MEDICINA: CAMBIO DE CLASE DOCENTE – MAXIMILIANO CARDENAS DIAZ

OFICIO N° 517-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 18 de octubre de 2019

Estando a las facultades conferidas por la Ley Universitaria No.30220 y Estatuto de la UNMSM, esta Comisión en sesión del 18.10.2019, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros, acuerda recomendar:

Ratificar en parte la Resolución de Decanato No. 0286-D-FM-2019 del 31.01.2019, Facultad de Medicina, que aprueba el cambio de clase de don Maximiliano Cárdenas Díaz, de Profesor Principal TP 20 horas a Profesor Principal TC 40 horas, mientras dure su permanencia en el cargo como Director del Departamento Académico de Medicina Preventiva y Salud Pública, a partir del 31.12.2018, al término de sus funciones retornará automáticamente a su clase de origen, ocupando la plaza dejada por doña Teodora Anselma Moscol Baca de López y se cuente con la disponibilidad presupuestal de la plaza docente.

Expediente N° 01776-FM-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: El mismo caso. Que el expediente regrese a recursos humanos por no corresponder al consejo su aprobación.

Me acaba de comunicar el señor decano de la facultad de letras sobre el caso de la profesora Elizabeth Gladys Ascencio Jurado, y señala que efectivamente la profesora continúa ejerciendo las 40 horas, por lo tanto, aprobamos el cambio de clase para que surta efecto a partir de la expedición de la resolución correspondiente. ¿Alguna observación?

Levantemos la mano por favor para aprobar este cambio de clase de la facultad de letras.

Secretario General (e):

06 votos a favor.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Aprobado por unanimidad.

Secretario General:

10. FACULTAD DE MEDICINA: CAMBIO DE CLASE DOCENTE – DAISY YESENIA FLORES CORTEZ

OFICIO N° 518-CPAARLD-CU-UNMSM/19, de fecha 18 de octubre de 2019

Estando a las facultades conferidas por la Ley Universitaria No.30220 y Estatuto de la UNMSM, esta Comisión en sesión del 18.10.2019, contando con el quórum de ley y por unanimidad de sus miembros, acuerda recomendar:

Ratificar en parte la Resolución de Decanato No. 0678-D-FM-2019 del 25.03.2019, Facultad de Medicina, que aprueba el cambio de clase de doña Daisy Yesenia Flores Cortez, docente permanente del Departamento Académico de Ciencias Dinámicas, de Profesora Asociada TP 20 horas a Profesora Asociada TC 40 horas, a partir de la Resolución Rectoral que lo apruebe, ocupando la plaza dejada por la docente Doris Hilda Delgado Pérez, siempre y cuando cuente con disponibilidad presupuestal de plaza docente.

Expediente N° 01523-FM-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: Bien, estando entonces a lo opinado por la comisión sírvanse levantar la mano.

Decana Betty Millán: En la misma lógica que han estado viendo todos los anteriores casos, tengo que intervenir porque en este caso no se habla de que haya una plaza. Por eso es que dice, siempre y cuando cuente con disponibilidad presupuestal.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Perdón doctora, dice "ocupando la plaza dejada por la docente Doris Hilda Delgado Pérez".

Decana Betty Millán: Disculpe.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Entonces, les agradeceré se sirvan levantar la mano.

Decana Ana Díaz: Si nos puede aclarar porque la resolución de decanato dice, “se aprueba el cambio de clase de doña Daisy Yesenia Flores Cortez, docente permanente del Departamento Académico de Ciencias Dinámicas, de Profesora Asociada TP 20 horas a Profesora Asociada TC 40 horas”, pero en los párrafos anteriores dice “profesora auxiliar”.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Es correcto.

Lo que se necesita saber es si la profesora Doris Hilda Delgado Pérez es asociada.

El considerando está mal.

Que se coordine con la oficina de comisiones permanentes porque no podemos aprobar con este error.

Se devuelve el expediente para que pueda corregirse ese error de ser el caso.

Secretario General (e): Despacho VI

1. RECURSO DE APELACIÓN: JESÚS GUILLERMO GUARDIA SALAS, EX DOCENTE PRINCIPAL T.C. 40 HORAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA, CONTRA LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00542/DGA-OGRRHH/2019 DEL 04.03.2019 Oficio N° 107-CPN-CU-UNMSM/19, de fecha 06 de setiembre de 2019

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 03 de setiembre de 2019, con el quórum de ley y con el acuerdo por unanimidad de sus miembros, recomienda que:

Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por don **JESÚS GUILLERMO GUARDIA SALAS**, ex Docente Principal a T.C. 40 horas de la Facultad de Medicina de la UNMSM, contra Resolución Jefatural N° 00542/DGA-OGRRHH/2019 de fecha 04 de marzo de 2019, que le restituye con eficacia a partir del 01 de enero de 2019, la vigencia de la Resolución Jefatural N° 0971-OGRRHH-2006 de fecha 22 de junio de 2006, que reconoce el derecho a percibir pensión definitiva de cesantía, por cuanto no se contraviene lo dispuesto por el numeral 217.1 del artículo 217° del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y por las razones expuestas.

Expediente N° 03059-RRHH-2019

Vicerrectora: ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e):

2. RECURSO DE APELACIÓN: VÍCTOR RAÚL CAJA RIVERA, DOCENTE ASOCIADO DE LA FACULTAD DE QUÍMICA E INGENIERÍA QUÍMICA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0168/D-FQIQ/2019 DEL 17.04.2019, QUE LE IMPONE SANCIÓN DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR 10 DÍAS.

Oficio N° 109-CPN-CU-UNMSM/19, de fecha 06 de setiembre de 2019

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 03 de setiembre de 2019, con el quórum de ley y con el acuerdo por mayoría de sus miembros, recomienda:

Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **VÍCTOR RAÚL CAJA RIVERA**, Docente Asociado D.E. de la Facultad de Química e Ingeniería Química de la UNMSM, contra la Resolución de Decanato N° 0168/D-FQIQ/2019 del 17.04.2019, que le impone la sanción disciplinaria de suspensión sin goce de haber por diez (10) días, por encontrarse acreditado la comisión de la falta disciplinaria incurrida mediante los medios probatorios que obran en autos; y por las razones expuestas.

Oficio N° 128-CPN-CU-UNMSM/19, de fecha 10 de setiembre de 2019

Que, con fecha 06 de setiembre de 2019, don **VÍCTOR RAÚL CAJA RIVERA**, Docente Asociado a D.E. de la Facultad de Química e Ingeniería Química de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, solicita se le otorgue una cita de audiencia para aclarar y deslindar las acusaciones contra su persona.

Que, estando a lo solicitado por el apelante y guardando relación con el expediente con Registro General N° 00874-FQIQ-2019, sobre el Recurso de Apelación contra la Resolución de Decanato N° 0168/D-FQIQ/2019 de fecha 17 de abril de 2019 interpuesto por el mismo, la Comisión Permanente de Normas ya emitió su opinión, por lo cual estese a lo acordado en lo contenido del Oficio N° 109-CPN-CU-UNMSM/19 del 06 de setiembre de 2019, anexándose al expediente.

Expediente N° 00874-FQIQ-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e):

3. RECURSO DE APELACIÓN: JUAN PAVEL OLAZÁBAL LOAIZA, DOCENTE ASOCIADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0554-D-FMV-2019 DEL 12.06.2019, QUE LE

IMPONE SANCIÓN DISCIPLINARIA DE AMONESTACIÓN ESCRITA

Oficio N° 110-CPN-CU-UNMSM/19, de fecha 06 de setiembre de 2019

Con la inhibición del miembro el Dr. Raúl Héctor Rosadio Alcántara, por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 03 de setiembre de 2019, con el quórum de ley y con el acuerdo por mayoría, recomienda:

Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don JUAN PAVEL OLAZÁBAL LOAIZA, Docente Asociado T.C. 40 horas de la Facultad de Medicina Veterinaria de la UNMSM, contra la Resolución de Decanato N° 0554-D-FMV-2019 de fecha 12.06.2019, que le impone la sanción disciplinaria de amonestación escrita, por estar acreditada la falta disciplinaria incurrida; y por las razones expuestas.

Expedientes N° 02495, 05709-SG-2018, 02786-RRHH-2018, 01671-FMV-19, 07513, 07338, 07114-FMV-2018

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e):

4. RECURSO DE APELACIÓN: CARLOS SERGIO GIRALDO HUAMAN, EX SERVIDOR ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, CONTRA LA CARTA N° 0183/DGA-OGRRHH/2017 DEL 26.04.2017, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL PAGO DE 10 REMUNERACIONES MÍNIMAS VIGENTES AL MOMENTO DEL CESE.

Oficio N° 111-CPN-CU-UNMSM/19, de fecha 06 de setiembre de 2019

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 03 de setiembre de 2019, con el quórum de ley y con el acuerdo por unanimidad de sus miembros, recomienda que:

Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **CARLOS SERGIO GIRALDO HUAMAN**, ex Servidor Administrativo de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNMSM, contra Carta N° 0183/DGA-OGRRHH/2019 de fecha 26 de abril de 2019, por cuanto no le corresponde la entrega económica por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese, ya que la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, no contempla nada al respecto, puesto que el cese es a partir del 30.09.2017; y por las razones expuestas.

Expediente N° 02373-RRHH-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e):

5. RECURSO DE APELACIÓN: LUCIO AVILIO MALASQUEZ RUIZ, DOCENTE AUXILIAR D.E., DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS, CONTRA LA CARTA N° 00234/DGA-OGRRHH/2019 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019, QUE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DEL PAGO DE LA ASIGNACIÓN POR 30 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO.

Oficio N° 112-CPN-CU-UNMSM/19, de fecha 06 de setiembre de 2019

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 03 de setiembre de 2019, con el quórum de ley y con el acuerdo por unanimidad de sus miembros, recomienda que:

Se declare **NO HA LUGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por don **LUCIO AVILIO MALASQUEZ RUIZ**, Docente Auxiliar a D.E., de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la UNMSM, contra la Carta N° 00234/DGA-OGRRHH/2019 de fecha 17.05.2019, que declara improcedente el pago de la asignación por 30 años de servicios al Estado, por cuanto fue ya resuelto su petición mediante la Resolución Rectoral N° 01421-18 del 22.03.2018; y por las razones expuestas.

Expediente N° 02606-RRHH-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: Al respecto, solo hacer una pregunta porque está pendiente la aprobación del reconocimiento del tiempo de servicio de los docentes. ¿Es correcto?

Sr. Víctor Manrique: Es correcto, está pendiente de emisión de un decreto supremo que especifique la implementación de una norma dada por ley.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Al respecto, es necesario precisar lo siguiente. Lamentamos que la Ley 30220 no considere este derecho que tienen todos los servidores del sector público, es decir, al reconocimiento de su tiempo de servicios por 25 y 30 años de servicios al estado. Este es un compromiso pendiente, está en la agenda pendiente, todas las gestiones que se han hecho para los docentes dijeron que iban a salir para el mes de agosto, setiembre. Estamos terminando octubre y esperamos que este decreto supremo sea aprobado porque el docente sí tendría el derecho conforme lo tienen todos los servidores del sector público. En ese orden de cosas, esperemos, no nos queda otra cosa que en el marco de la ley aprobar esto que se le está negando al profesor los 30 años, el pago del reconocimiento del tiempo de servicios porque no tenemos en la ley aprobado este derecho para los docentes. Está pendiente la aprobación de un decreto supremo. Se viene haciendo la gestión desde el año que nosotros hemos ingresado. Existen sendos documentos sobre esto y prueba de ellos es que incluso la ANUP tiene dentro de su agenda esto. Esperemos que salga lo más pronto posible para poder atender estos requerimientos.

Decano José Ballón: Tiene sentido sacar una resolución aprobatoria, si sabemos que va a salir denegando este pedido, mientras no salga ese decreto supremo. No tenemos el decreto y encima tenemos negación. Mejor no vale la pena retener esto. Me pregunto.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Señalar lo siguiente. Estamos con la Ley 30220 desde el año 2014. Lamentablemente en la administración pública tenemos que dar respuesta a una petición. Lo que estamos haciendo es cumplir con la ley. Lo que no significa que no sigamos todos exigiendo este derecho que nos corresponde a todos los docentes. Por eso no queda otra alternativa que aprobar lo recomendado por la comisión de normas. ¿Alguna observación?

Decano Máximo Poma: No podría agregarse el término ahí. ¿En tanto no se emita la norma legal correspondiente?

Sr. Víctor Manrique. Particularmente estoy de acuerdo que es un derecho ganado porque siempre se ha debido entregar a los docentes no solo 25 y 30 años sino también sepelio y luto, sin embargo, el no precisar una respuesta podría dejar pendiente el problema del silencio negativo, y poner ese "con cargo", en realidad sería hacer un compromiso porque no tenemos la seguridad que se dé y cuándo se dé.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Exacto, por eso señalé que la ley se dio en el 2014 y estamos en el año 2019. En ese orden de cosas no queda más que aprobar esto y en cuanto salga, pues el profesor al igual que todos, haremos valer nuestro mejor derecho y tiene que reconocerse. Es una pena tener que actuar en el sector público de esta manera pero bueno, también es claro que si no cumplimos con la ley estaríamos trasgrediendo este mandato del silencio y podríamos tener juicios. ¿El consejo tiene alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e):

6. RECURSO DE APELACIÓN: ODILIA QUISPE INOCENTE VIUDA DE INOCENTE, EX SERVIDORA OBRERA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, CONTRA LA CARTA N° 0142/DGA-OGRRHH/2019 DE FECHA 22.04.2019, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL PAGO DE DIEZ REMUNERACIONES MÍNIMAS VITALES POR CESE

Oficio N° 113-CPN-CU-UNMSM/19, de fecha 04 de setiembre de 2019

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 03 de setiembre de 2019, con el quórum de ley y con el acuerdo por unanimidad de sus miembros, recomienda:

Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **ODILIA QUISPE INOCENTE VIUDA DE INOCENTE**, ex Servidora Obrera de la Facultad de Educación de la UNMSM, contra Carta N° 0142/DGA-OGRRHH/2019 de fecha 22 de abril de 2019, por cuanto no le corresponde la entrega económica por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese, toda vez que los trabajadores obreros tienen un régimen laboral especial, en mérito a lo que perciben, por extensión, remuneraciones y otros beneficios que corresponde a los trabajadores de régimen laboral público y (CTS) que se les otorgan a los trabajadores de la actividad privada, de conformidad a la Resolución Rectoral N° 05370-CR-97 del 04.09.1997; y por las razones expuestas.

Oficio N° 126-CPN-CU-UNMSM/19, de fecha 09 de setiembre de 2019

Que, con fecha 23 de agosto de 2019, doña **ODILIA QUISPE INOCENTE VIUDA DE INOCENTE**, ex servidora Obrera de la Facultad de Educación, interpone el Recurso de Silencio Administrativo Negativo, conforme al numeral 188.3 del artículo 188° de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, que establece: **"El silencio administrativo negativo tiene por efecto habilitar al administrado la interposición de los recursos administrativos y acciones judiciales pertinentes"**.

Que, estando a lo solicitado por doña **ODILIA QUISPE INOCENTE VIUDA DE INOCENTE**, apelante y guardando relación con el expediente con Registro General N° 02629-RRHH-2019, sobre el Recurso de Apelación contra la Carta N° 0142/DGA-OGRRHH/2019 de fecha 22 de abril de 2019 interpuesto por la recurrente, la Comisión Permanente de Normas ya emitió su opinión, por lo cual estese a lo acordado en lo contenido en el Oficio N° 113-CPN-CU-UNMSM/19 del 06 de setiembre de 2019, anexándose al expediente.

Expedientes N° 02629-RRHH-2019 y 03723-RRHH-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación?

Quisiera hacer una pregunta al jefe de recursos humanos para preguntarle. Hace muy poco se ha estado comentando, lo que pasa es que como no estoy en esta área, no conozco si se ha aprobado algo al respecto, es que se les iba a pagar a los servidores públicos CTS a partir de una fecha muy próxima. ¿Hay alguna norma sobre el particular?

Sr. Víctor Manrique: Efectivamente, el decreto supremo número 261 específicamente para el régimen laboral de los trabajadores de la Ley 276, establece que debe haber en lo sucesivo, sólo dos conceptos. Uno, monto único consolidado, y dos, bonificación extraordinaria, y adicionalmente se ha expedido una tabla en la que se especifica cuánto es el monto único consolidado que le corresponde a cada trabajador por cada categoría. Específicamente se trata de unificar varios conceptos que estaban bastante diluidos en diferentes dispositivos legales. He tratado de hacer uno solo y adicionalmente reconocer que sólo hay determinados beneficios como bonificación extraordinaria y de esa manera tener, el MEF el control en lo

sucesivo, tener sólo dos conceptos. Específicamente en el caso de la Universidad de San Marcos se ha detectado que esta tabla que se emite de manera anexa en este decreto supremo, no contiene la totalidad de conceptos que si están percibiendo algunos trabajadores de la Universidad de San Marcos porque son algunos dispositivos que se ha dado de manera expresa para el sector educación, cosa que nosotros ya hemos detectado. Hemos consolidado y lo hemos presentado al MEF para que autorice que esos montos sean incluidos en el monto único consolidado, de tal manera que los trabajadores no se vean perjudicados porque no hay ese tipo de consolidación, y en lo sucesivo, este monto único consolidado va a ser tomado en cuenta para el cálculo de la compensación por tiempo de servicio. Eso significa que va a haber un monto computable un poco mayor que el que actualmente tienen que es bastante insignificante.

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿A partir de cuándo surge efecto? Todavía no, ah. Mientras no se pronuncie el ministerio. Es correcto. De todas maneras hacia la pregunta pues en adelante esto va a beneficiar a los trabajadores.

¿Alguna observación más? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e):

7. RECURSO DE APELACIÓN: MARLENE ORTECHO RAMAL, SERVIDORA ADMINISTRATIVA PERMANENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS, CONTRA LA CARTA N° 0348/DGA-OGRRHH/2019 DE FECHA 29.05.2019, QUE LE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE INCREMENTO DEL 10% DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL AFECTA AL FONAVI

Oficio N° 114-CPN-CU-UNMSM/19, de fecha 06 de setiembre de 2019

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 03 de setiembre de 2019, con el quórum de ley y con el acuerdo por unanimidad de sus miembros, recomienda que:

Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARLENE ORTECHO RAMAL**, Servidora Administrativa Permanente de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la UNMSM, contra la Carta N° 0348/DGA-OGRRHH/2019 de fecha 29.05.2019, por cuanto no le corresponde el otorgamiento del incremento del 10% de la remuneración mensual afecta al FONAVI, toda vez que su alcance no comprendía a los organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público, de conformidad con el Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93; y por las razones expuestas.

Oficio N° 125-CPN-CU-UNMSM/19, de fecha 09 de setiembre de 2019

Que, con fecha 13 de agosto de 2019, doña **MARLENE ORTECHO RAMAL** Servidora Administrativa Permanente de la Facultad de Ciencias Matemáticas, interpone el Recurso de Silencio Administrativo Negativo, conforme al numeral 188.3 del artículo 188° de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, que establece: **“El silencio administrativo negativo tiene por efecto habilitar al administrado la interposición de los recursos administrativos y acciones judiciales pertinentes”**.

Que, estando a lo solicitado por doña **MARLENE ORTECHO RAMAL**, apelante y guardando relación con el expediente con Registro General N° 02780-RRHH-2019, sobre el Recurso de Apelación contra la Carta N° 0348/DGA-OGRRHH/2019 de fecha 29 de mayo de 2019 interpuesto por la recurrente, la Comisión Permanente de Normas ya emitió su opinión, por lo cual estese a lo acordado en lo contenido en el Oficio N° 114-CPN-CU-UNMSM/19 del 06 de setiembre de 2019, anexándose al expediente.

Expedientes N° 02780, 03574-RRHH-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e):

8. RECURSO DE APELACIÓN: CARLOS ARMANDO BREÑA VALDIVIA, SERVIDOR ADMINISTRATIVO PERMANENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTRA LA CARTA N° 0349/DGA-OGRRHH/2019 DE FECHA 03.06.2019, QUE LE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE INCREMENTO DEL 10% DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL AFECTA AL FONAVI.

Oficio N° 115-CPN-CU-UNMSM/19, de fecha 06 de setiembre de 2019

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 03 de setiembre de 2019, con el quórum de ley y con el acuerdo por unanimidad de sus miembros, recomienda que:

Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **CARLOS ARMANDO BREÑA VALDIVIA**, Servidor Administrativo Permanente de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNMSM, contra la Carta N° 0349/DGA-OGRRHH/2019 de fecha 03.06.2019, por cuanto no le corresponde el otorgamiento del incremento del 10% de la remuneración mensual afecta al FONAVI, toda vez que su alcance no comprendía a los organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público, de conformidad con el Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93; y por las razones expuestas.

Expediente N° 02803-RRHH-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e):

9. RECURSO DE APELACIÓN: FLOR ANTONIA ALVA MORENO, SERVIDORA ADMINISTRATIVA PERMANENTE DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, CONTRA LA CARTA N° 0347/DGA-OGRRHH/2019 DE FECHA 29.05.2019, QUE LE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE INCREMENTO DEL 10% DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL AFECTA AL FONAVI.

Oficio N° 116-CPN-CU-UNMSM/19, de fecha 06 de setiembre de 2019

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 03 de setiembre de 2019, con el quórum de ley y con el acuerdo por unanimidad de sus miembros, recomienda que:

Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **FLOR ANTONIA ALVA MORENO**, Servidora Administrativa Permanente de la Facultad de Educación, contra la Carta N° 0347/DGA-OGRRHH/2019 de fecha 29.05.2019, por cuanto no le corresponde el otorgamiento del incremento del 10% de la remuneración mensual afecta al FONAVI, toda vez que su alcance no comprendía a los organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público, de conformidad con el Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93; y por las razones expuestas.

Expediente N° 02647-RRHH-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e):

10. RECURSO DE NULIDAD: HERMINIO PAUCAR CURASMA, POSTULANTE DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA 2019 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA, CONTRA LAS RESOLUCIONES RECTORALES N° 01225 Y 01076-R-19 DE FECHAS 08.03.2019 Y 28.02.2019, RESPECTIVAMENTE, INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE

Oficio N° 117-CPN-CU-UNMSM/19, de fecha 06 de setiembre de 2019

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 03 de setiembre de 2019, con el quórum de ley y con el acuerdo por unanimidad de sus miembros, recomienda:

NO HA LUGAR la nulidad deducida contra las Resoluciones Rectorales N°s 01225 y 01076-R-19 de fechas 08.03.2019 y 28.02.2019, sobre la aprobación del resultado del proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática y del cronograma y cuadro de plazas vacantes del Concurso para Admisión a la Carrera Docente 2019 UNMSM, respectivamente, por cuanto no se contraviene ninguna de las causales establecidas en el artículo 10° del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, aprobada por D. S. N° 004-2019-JUS, ni el Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la UNMSM aprobado por Resolución Rectoral N° 07939-R-19 del 05.12.2018; y por las razones expuestas.

Expediente N° 02825-SG-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e):

11. RECURSO DE APELACIÓN: JOSÉ ALBERTO CORIPACO HUARCAYA, POSTULANTE DEL CONCURSO PARA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS, CONTRA LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 02190-R-19 DEL 29.04.2019

Oficio N° 124-CPN-CU-UNMSM/19, de fecha 06 de setiembre de 2019

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 03 de setiembre de 2019, con el quórum de ley y con el acuerdo por unanimidad de sus miembros, recomienda:

1. Declarar **NULIDAD EN PARTE** de la Resolución Rectoral N° 02190-R-19 de fecha 29.04.2019, en el extremo que se declara como ganador del Ingreso a la Carrera Docente a don **LUIS ALBERTO PASCAL PINILLO**, Facultad de Ciencias Matemáticas de la UNMSM, al no estar reconocido el título profesional (presentado en fotocopia en su legajo), no constando su registro en la SUNEDU (Registro de Grados y Títulos), contraviniéndose lo establecido en los artículos 14° y 15° del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente; y por las razones expuestas.
- 2.
- 3.
4. Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **JOSÉ ALBERTO CORIPACO HUARCAYA**, postulante del Concurso para Admisión a la Carrera Docente de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la UNMSM, contra la Resolución Rectoral N° 02190-R-19 de fecha 29.04.2019, al haberse anulado el ingreso del concursante don **JESÚS ALBERTO PASCAL PINILLO** conforme al primer resolutivo, debiendo tenerse como ganador de la plaza Docente Asociado a T.C. 40 horas, al contar con el puntaje final de 61.50 puntos.
5. Oficiar a la Oficina General de Asesoría Legal para el recupero de la suma que se le pago en el tiempo que había laborado.

Expediente N° 03891-SG-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado:

Podría la comisión explicarnos sobre este tema por favor.

Decano Alberto Garrido: El señor Coripaco ha estado haciendo diferentes reclamos y encontró que la Universidad del Zulia no estaba reconocida. Creo que tiene la razón, tuvimos un trabajo demasiado grande en la comisión y estar revisando si los títulos que se presentan ahí tienen el reconocimiento de Sunedu para cada uno de los postulantes y apelantes es bastante difícil. En verdad los errores que se han podido cometer han sido quizás por exceso de trabajo. Hay que sentarse, entrar a Sunedu, revisar si tiene o no tiene reconocimiento, y es más fácil que eso lo traigan de la facultad. Sería bueno tratar de corregir esos aspectos porque en realidad la comisión tiene muy poco tiempo para revisar.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Es realidad es responsabilidad de la facultad y sabemos también que sobre el particular hay una resolución vigente que determina responsabilidad para las comisiones. En ese sentido, corresponde a la facultad y tener más cuidado. En este caso se declara la nulidad en parte, luego declarar fundado.

Decano Alberto Garrido: Debe ser en parte porque la resolución debe contener a varios ingresantes.

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Pero el tema es que este docente no va a entrar?

Decano Alberto Garrido: Sí va a entrar el docente PASCAL PINILLO.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Entonces.

Decano Alberto Garrido: Han declarado fundado el recurso de apelación de Coripaco. Coripaco entra y sale Pascal. Por eso se está pidiendo que se vea la forma de cómo recuperar la suma que se le pago en el tiempo que había laborado.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Este es un tema complejo, me gustaría que la asesoría legal nos pueda ilustrar. De lo que se trata es de alguien que ingreso a la carrera, que ejerció la carrera, luego en el camino se detecta que no tenía todos los requisitos. Dentro de ellos que habiendo obtenido el título fuera de país no está reconocido ni en Sunedu, pero esa es responsabilidad de la facultad. No es responsabilidad de la comisión del consejo.

Decano Alberto Garrido: Lo que recuerdo es que encontraba una razón, revisábamos y no cumplía, y así estábamos hasta que por fin se encontró entre los postulantes que este señor no tenía reconocimiento de Sunedu.

Coripaco hace una apelación, trato de recordar la verdad que no recuerdo mucho, Él presenta una apelación pero se refería a otro tema, entonces, no se le da la razón y entra el señor Pascal, posteriormente se le encuentra el asunto de la falta de ingreso del título de la Universidad del Zulia en Sunedu pero ya estaba fuera de nuestras competencias.

Vicerrectora Académica de Pregrado: No estaba en Sunedu ni tampoco tenía reválida.

Decano Alberto Garrido: No está inscrito en Sunedu. El doctorado sí está pero el título. No.

Vicerrectora Académica de Pregrado: El hecho es que no está inscrito, y eso me preocupa un poco. Respecto al grado la disposición dice que tiene que tener la reválida o el registro y la aprobación por Sunedu, entonces, el tema ahí es, ¿no tiene registro de Sunedu y tampoco tiene reválida?, porque si tiene la reválida el profesor está validado aunque no esté registrado en Sunedu

Decano Alberto Garrido: Lo que tengo entendido es que él ha hecho el trámite para el doctorado. No lo hizo para el título. Se reconoce lo de Sunedu cuando son nacionales, si hay una correspondencia. Este no está inscrito en Sunedu y es de la Universidad de Venezuela. El hizo la apelación fuera de época.

El título para mí es válido emitido en Venezuela, pero tiene que estar reconocido en Perú y no ha hecho ese trámite, en cambio sí hizo el trámite del doctorado.

Vicerrectora Académica de Pregrado: La ley pide el título pero no lo tenía regularizado como dice el reglamento. Lo que queda claro es que yo puedo tener un grado académico nacional, si no lo he registrado en Sunedu, mi grado vale, mientras estemos en el país, pero éste no es el caso. Este es el caso de una persona extranjera que debió haber hecho la reválida. Entonces, no existiendo ninguna de las dos cosas obviamente no tiene el requisito. ¿Ese es el caso?

Decano Alberto Garrido: Ese sería el caso.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Pero aquí lo que estaríamos declarando entonces es ¿declarar la nulidad del ingreso del docente y admitir que hay otro docente que entra en vez de él?

Decano Alberto Garrido: Claro.

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Estuvo dentro de los plazos de presentación del recurso correspondiente?

Decano Alberto Garrido: Es que no lo recuerdo ahorita. Apeló varias veces pero no lo recuerdo ahorita.

Tendría que verse en normas.

Decano Segundo Granda: Creo que tiene que revisarse porque entiendo que hay un plazo de apelación, y ese plazo de apelación llega hasta el momento de la resolución, hasta antes que suba a la comisión. Si de repente, antes de ese plazo él apeló algún concepto, la comisión revisa, ya después ya no procede ninguna otra apelación por más que se demuestre algo porque ya está dentro de los plazos. Eso de repente debería regresar a la comisión para revisar si están los plazos presentados porque si Alberto no recuerda, de repente, no podríamos tomar una decisión.

Vicerrectora Académica de Pregrado: La idea es devolver a la comisión de normas para que haya en todo caso un informe mucho más exhaustivo sobre este tema. Si bien la resolución, porque no ha pasado el año, no está consentida puede declararse la nulidad. Eso está más allá del tiempo porque si durante el proceso que está en el cronograma, no ha presentado el recurso, no se puede admitir el recuso de apelación, por lo tanto, no estaría admitiéndose el ingreso del profesor. La salida sí, pero el ingreso no, pero necesitamos un cronograma. Obviamente no podemos tomar una decisión en esas condiciones porque es una situación delicada.

Decano Segundo Granda: De la impresión que estaba hablando Alberto entiendo que si un docente presenta una apelación dentro del plazo, si después ya pasó el plazo, cualquier otra apelación ya es invalidada porque ya pasó el tiempo.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Lo que debió hacerse es declarar extemporánea, no obstante revisarse porque ya teníamos un indicio, revisarse el proceso y si aquel docente extranjero no cumplía con el requisito, se declara la nulidad y la devolución correspondiente. Este expediente debe regresar a la comisión para que haga una descripción de todo el proceso y nos conduzca a la toma de decisión. Es necesario.

Decano Alberto Garrido: Estoy leyendo la primera parte y lo que dice es que el recurso de apelación fue presentado el 01 de junio, cuando la resolución había salido el 29 de abril, posiblemente ya esté fuera de fecha. De todas maneras sería que lo revise normas o asesoría legal.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Es correcto. Que regrese a la comisión de normas para que sea revisado con mayor detalle y nos emita un pronunciamiento que permita al consejo tomar una decisión adecuada.

Decano Segundo Granda: No sé si de repente, para agilizar esto pasaría mejor a la oficina de asesoría legal adicionalmente, porque la comisión de normas va a tener que apoyarse en asesoría legal. Que pase mejor a asesoría legal para que nos diga la procedencia de los reclamos en los plazos porque de ahí depende todo.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Entonces, con su aporte vamos a devolver el expediente primero a la comisión y que la comisión envíe a asesoría legal para tener el soporte legal, porque es un tema delicado. Continuamos.

Secretario General (e):

12. RECURSO DE APELACIÓN: JUAN PAULINO ROJAS CAMACHO, PENSIONISTA ADMINISTRATIVO PERMANENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS CONTRA LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 03236/DGA-OGRRHH/2018, QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL PAGO DE SUBSIDIO Y GASTOS DE SEPELIO POR FALLECIMIENTO DE SU FAMILIAR DIRECTO

OFICIO N° 127-CPN-CU-UNMSM/19, de fecha 09 de setiembre de 2019

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 03 setiembre de 2019, con el quórum de ley y con acuerdo por unanimidad de sus miembros, recomienda:

Se declare **NO HA LUGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por don JUAN PAULINO ROJAS CAMACHO, ex servidor administrativo de la UNMSM, contra la Resolución Jefatural N° 03226/DGA-OGRRHH/2018 de fecha 22.10.2018, que declara improcedente el pago de subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio de familiar directo (padre) y, gastos de sepelio por fallecimiento de familiar directo (madre), por cuanto han prescrito ambos pedidos al transcurrir más de 4 años del fallecimiento de su padre don Aparicio Rojas Bravo (10.07.2007), y la boleta de Venta 001-N° 000038 con RUC N° 10230132742 del 20.11.2015 no guarda relación con el nombre de la difunta madre doña Toribia Camacho Huamán (09.11.2015), conforme al Acta de Defunción expedida por (RENIEC) – Municipalidad Distrital de Cayna – Provincia Ambo y Departamento de Huánuco; y por las razones expuestas.

Expediente N° 02015-RRHH-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e):

13. RECURSO DE APELACIÓN: ÁNGEL LEONIDAS PERALTA BENAVENTE, EX DOCENTE PRINCIPAL A T.C. 40 HORAS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, CONTRA LA CARTA N° 0059/DGA-OGRRHH/2019 DEL 12.02.2019, QUE DECLARA IMPROCEDENTE POR CUANTO YA NO TENÍA VÍNCULO LABORAL CON LA UNIVERSIDAD DESDE EL 01.08.2018.

Oficio N° 130-CPN-CU-UNMSM/19, de fecha 12 de setiembre de 2019

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 03 setiembre de 2019, con el quórum de ley y con el acuerdo por unanimidad de sus miembros, recomienda:

Se declare **NO HA LUGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por don ÁNGEL LEONIDAS PERALTA BENAVENTE ex Docente Principal a T.C. 40 horas de la Facultad de Educación de la UNMSM, contra la Carta N° 0059/DGA-OGRRHH/2019 del 12.02.2019, que declara improcedente el pago de remuneraciones y beneficios sociales correspondientes a los meses de agosto a diciembre del 2018, por cuanto mediante el acto administrativo contenido en la Resolución Jefatural N° 02047/DGA-OGRRHH/2018 del 28.06.2018, se da por terminada la carrera docente, a partir del 31.07.2018, por haber cumplido 75 años, conforme a la Ley N° 30697 que modifica el cuarto párrafo del artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220, que establece como máximo la edad de 75 años para el ejercicio de la docencia en la Universidad Pública; y por las razones expuestas.

Expediente N° 01120-RRHH-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Secretario General (e):

14. RECURSO DE NULIDAD: INTERPUESTO POR DOCENTES CÉSAR ÁNGULO CALDERÓN Y OTROS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA, CONTRA LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 01076-R-19 DE FECHA 28.02.2019, QUE APROBÓ EL CRONOGRAMA Y EL CUADRO DE PLAZAS DEL CONCURSO PARA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE

Oficio N° 108-CPN-CU-UNMSM/19, de fecha 06 de setiembre de 2019

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 03 de setiembre de 2019, con el quórum de ley y con el acuerdo por unanimidad de sus miembros, recomienda que:

Declarar **NO HA LUGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el docente don César Ángulo Calderón y otros, de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, contra la Resolución Rectoral N° 01076-R-19 de fecha 28.02.2019, que aprobó el cronograma y el cuadro de plazas del Concurso para Admisión a la Carrera Docente 2019 de la UNMSM, toda vez que no se estaría desconociendo o lesionando un derecho o interés legítimo, conforme a lo dispuesto por el numeral 217.1 del artículo 217° del TUO de la Ley de procedimientos Administrativos Generales N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y por las razones expuestas.

Expediente N° 01879-FISI-2019

Vicerrectora Académica de Pregrado: ¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado.

Falta un punto pero antes quisiera pedir un cuarto intermedio breve.

Es puntual de modo tal que por favor señor secretario general dé lectura al oficio correspondiente.

Secretario General (e):

Documento del Dr. Orestes Cachay, dirigido a la Dra. Carolina Linares como secretaria general.

Asunto: Viaje a Iquitos - Atención citación Fiscalía Provincial de Maynas.

Sírvase expedir una resolución rectoral autorizando el viaje del suscrito en condición de comisión de servicios a la ciudad de Iquitos el día 04 de noviembre del año en curso, para atender una audiencia en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Iquitos por el proceso seguido contra el director de IVITA en agravio del Poder Judicial Juzgado de Trabajo de Maynas. Asimismo, me acompañará el Abg. Miguel Blanquillo Milla, personal administrativo de la universidad a quien también se le tendrá que nombrar en comisión de servicios.

Atentamente
Orestes Cachay Boza.

Vicerrectora Académica de Pregrado: Nosotros como consejo únicamente tenemos que aprobar el viaje del señor rector. Del Dr. Blanquillo corre su trámite como corresponde. No corresponde al consejo universitario aprobar eso.

Es una diligencia judicial por lo tanto lo sometemos a aprobación.

¿Alguna observación? Ninguna. Aprobado el viaje del rector.

Vamos a terminar este consejo universitario reconociendo el trabajo de dos facultades que están de aniversario, nos referimos a la facultad de odontología, felicitando a todo el equipo de docentes, empezando desde la señora decana, los docentes, estudiantes y el personal administrativo que pasen esta semana de aniversario muy bien. Vale la pena siendo una facultad emblemática.

Igualmente, reconocemos, en el mismo día también el día 29 de octubre se celebra el aniversario de otra facultad muy emblemática, felicitando a su decana, la decana de la facultad de farmacia y bioquímica la Dra. Luisa Negrón. A ella, a todo su equipo de docentes, obviamente de gestión, estudiantes y personal administrativo que la pasen muy bien a nombre del consejo los saludamos. Los felicitamos. Feliz aniversario para ambas facultades.

Levantamos la sesión diciendo muchas gracias.

... * ...